

Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570)*

MÓNICA MEDELIUS

Pontificia Universidad Católica del Perú

JOSÉ CARLOS DE LA PUENTE LUNA

Texas Christian University

Este artículo analiza una información inédita sobre los pleitos seguidos por los indios del valle de Jauja en las décadas de 1550 y 1560, parcialmente elaborada a partir de una serie de quipus que los señores étnicos locales presentaron a las autoridades del séquito del virrey Toledo. El artículo sitúa el documento en el contexto político nativo del valle, explora las incipientes divergencias entre los bienes del común de indios y la hacienda privada de sus curacas, y rastrea la influencia de los quipus en la organización y en la naturaleza de la información contenida en el documento.

This article analyzes an unpublished account of the legal suits pursued by the Indians of the Jauja valley in the 1550s and 1560s which were elaborated partially with quipus that the native lords presented to the officials in the entourage of Viceroy Toledo. The article places the document in the broader political context of the valley. Furthermore, it explores the initial gap between the common wealth of the Indian communities and the private wealth of the curacas (local native lords). Finally, it traces the influence of the quipus on the nature and organization of the information in the account.

* El manuscrito que publicamos es parte del legajo «Cartas. Virrey Don Francisco de Toledo» y lleva por título «Ynformación hecha por mandado de Su Excelencia sobre los daños que se han rrecrecido a los yndios del balle de Xauxa en los pleytos que han tinido así en los bienes de la comunidad como en los de particulares y lo por Su Excelencia proueydo para escusarlos de los pleytos y daños y de cómo se les mandaron quemar las prouisiones y proçesos», 1570, Archivo General de Indias, Lima, 28A, 63Q. El proyecto de estudio del documento ha sido coordinado por el doctor Marco Curatola Petrocchi y se ha originado en el Seminario Prehispánico por él dirigido en el segundo semestre del 2004, en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Los autores también agradecen a Tristan Platt por sus valiosas observaciones.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la Visita General (1570-1575) del virrey Francisco de Toledo, reviste especial interés lo acaecido en el valle de Jauja o del Mantaro, en la sierra central del Perú, primer destino importante del itinerario del Vicesoberano. En el valle, el Virrey ensayó las principales innovaciones que, tras la Visita, se generalizarían en un proyecto político y económico para la administración del virreinato. Además, en Jauja, de camino hacia «la tierra de arriba», Toledo recogió los primeros testimonios de curacas que lo llevarían a justificar su política respecto de las elites nativas y del gobierno de las poblaciones indígenas en los Andes.¹

A pesar de la difundida imagen del Virrey como *supremo organizador*, más de un autor ha insistido en que no es necesariamente exacto tomar las reformas toledanas como el punto de partida de las grandes transformaciones en la esfera de las elites nativas andinas. Susan Ramírez advierte que, en el caso de los curacazgos de la costa norte, la reorganización del Virrey en la década de 1570 era ya tardía, pues «muchas de las tradiciones en las cuales basó sus planes eran fundamentalmente distintas de lo que habían sido medio siglo antes». Así, los cambios operados en las cuatro décadas anteriores a la Visita General habían afectado irreversiblemente la base de legitimidad y la posición del curaca en la sociedad andina.² Para el caso de Cajamarca, Karoline Noack analiza la paulatina configuración de un nuevo paisaje político durante los primeros años de la Conquista, marcado

¹ Levillier, Roberto. *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú: su vida, su obra (1515-1582)*. Madrid: Espasa Calpe, 1935-1940; Cook, Noble David. *Tasa de la visita general de Francisco de Toledo*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1975.

² Ramírez, Susan. *El mundo al revés: contactos y conflictos transculturales en el Perú del siglo XVI*. Traducción de Javier Flores. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002, p. 83.

por el reordenamiento de las relaciones de prestigio y de poder entre las autoridades de las siete *guarangas* (unidades de mil familias) de Cajamarca. La impresión dejada por los documentos, sin embargo, es que se trataba de una organización prehispánica inalterada hasta la Visita toledana, pues la «construcción de prestigio» implícita en el reordenamiento de las relaciones de poder entre las *guarangas* estuvo teñida del recurso a un pasado prehispánico reinventado.³

El documento que publicamos se ubica en este contexto de adaptación en los Andes del Perú. Se trata de una «Información» toledana acerca de los pleitos que enfrentaron a los indios del valle de Jauja durante las décadas de 1550 y 1560, de los gastos y *daños* que de ellos se derivaron, y de las medidas implementadas por el Virrey para darles buen término. La «Información» es el único testimonio directo que de dichos pleitos se conoce a la fecha. Además, el manuscrito posee la peculiaridad de que las *listas* de pleitos fueron parcialmente elaboradas a partir de la información contenida en quipus coloniales. Así, este artículo resalta la relevancia de la «Información» para la historia andina en dos sentidos. Primero, los pleitos entre curacas que el documento describe, y, sobre todo, el origen de los fondos empleados por los indios para la paga de «letrados procuradores y lenguas y solicitadores», revelan la incipiente divergencia de intereses entre los caciques principales y los caciques de *guaranga* a ellos subordinados, brecha que las reformas toledanas ensancharían y que alcanzaría su cénit en el siglo XVIII.⁴

En efecto, en el caso del valle de Jauja, la «Averiguación de los cacizgos» encomendada por el Virrey a su visitador Jerónimo de Silva en noviembre de 1570 —una de las consecuencias inmediatas de la «Información»— *sí* tuvo un impacto considerable en la reorganización

³ Noack, Karoline. «Los caciques ante el notario: transformaciones culturales en el siglo XVI». En Noejovich Chernoff, Héctor (ed.). *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, pp. 199-200.

⁴ Penry, Sarah Elizabeth. «Transformations in Indigenous Authority and Identity in Resettlement Towns of Colonial Charcas (Alto Peru)». Tesis doctoral. Coral Gables, Florida: University of Miami, 1999.

de la elite nativa. Si bien las tres familias de caciques principales del lugar lograron finalmente el reconocimiento del mando de los tres grandes repartimientos del valle, no lo consiguieron sin antes enfrentarse a otros pretendientes motivados por las oportunidades abiertas merced a las indagaciones de Silva. En el caso de las autoridades de menor jerarquía, la «Averiguación» relegó a algunas a una posición de subordinación, mientras que encumbró a otras por encima de curacas de igual jerarquía.⁵

A pesar de que el impacto toledano entre las elites nativas del valle de Jauja es innegable, los datos que aporta la «Información» sobre los pleitos permiten sopesar las transformaciones en curso antes de que los efectos de la Visita General se dejaran sentir con mayor intensidad. Como en los casos explorados por Ramírez y por Noack, los principales cambios en el ámbito de las autoridades étnicas se reflejan en la crisis de autoridad que, a su vez, se traduce en el enfrentamiento de los caciques principales con sus caciques subordinados. Las intenciones de estos de apoderarse de los cacicazgos principales, así como su negativa a entregar productos y mano de obra a los curacas principales, solo podrían ser superadas por aquellos con el

⁵ Se conservan fragmentos de la «Averiguación» de Jerónimo de Silva para los tres repartimientos del valle y para varios niveles de la autoridad étnica. Para Luringuanca, véase «Don Gerónimo de Limaylla natural de la Prouincia de Jauxa con Don Bernardino Limaylla sobre el cacicazgo de Luringuanca en la dicha Prouincia», 1663-1671, Archivo General de Indias (en adelante AGI), Escribanía de Cámara, 514C, ff. 36r y ss. Para el caso de Atunjauja, «Información hecha por Diego de Aguilar Diez, Corregidor de la provincia de Jauja, a mérito de cierto mandamiento despachado por la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, y a petición de don Gonzalo Mango Misari...», 1597, Archivo General de la Nación del Perú. Derecho Indígena y Encomiendas, C. 622, L. 31, ff. 92v y ss. y AGI. «Don Cristóval Pomaricra cacique zegunda persona del repartimiento de Atunxauxa en el Perú pide confirmación del título deste cacicazgo», 1600, AGI, Lima, 136, f. 11v. Para el de Ananguanca, Temple, Ella Dunbar. «Los caciques Apoalaya». *Revista del Museo Nacional*. XI/2 (192), pp. 147-178. Es fácil demostrar, en todos estos casos, que las indagaciones del visitador desencadenarían pleitos por la sucesión de los curacazgos al menos durante las dos décadas siguientes. Véase Puente Luna, José Carlos de la. «Elite andina colonial y hechicería en el valle del Mantaro (segunda mitad del siglo XVII)». Tesis de licenciatura. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2004, cap. 4.

amparo de las autoridades coloniales. El afianzamiento de los caciques principales en el poder se tornó relativamente más sencillo cuando, hacia 1570, se aceptó definitivamente la sucesión hereditaria de los cacicazgos y la Corona se reservó la potestad última para designar a quien ejercería el gobierno.⁶

Segundo, este artículo explora el hecho trascendental de que al menos una parte de la «Información» fuera elaborada a partir de los datos proporcionados por quipus. Debido a que el documento registra acontecimientos que se remontan hasta 1551, los quipus empleados en la «Información» se ubican en el periodo más temprano de interacción entre este sistema prehispánico y el registro escrito propio del mundo legal español. En este periodo, precisamente, los quipus comenzaron a incorporar nuevas técnicas y nuevos conceptos con el fin de defender los intereses nativos. Su ingreso en el circuito legal español fue más un proceso de *transculturación* que uno de mera *traducción*. En el nacimiento del quipu colonial propiamente dicho, Francisco de Toledo ocupa un lugar preponderante, pues el Virrey —promotor principal de la «Información» sobre los pleitos de Jauja— aprobó y fomentó la participación de *quipucamayocs* y quipus en las cortes que ventilaban casos indígenas. Durante su gobierno, el quipu adquirió en las esferas oficiales un estatus que no volvería a poseer en los años siguientes.⁷

Así, el documento que presentamos aporta novedosa información para la discusión acerca del uso de los quipus coloniales andinos y del paulatino ingreso de formas complementarias de registrar información crucial para la vida de las comunidades indígenas, en este caso referidas al acceso a la justicia. Como se ha hecho notar acertadamente en investigaciones recientes, manuscritos como el que se publica contribuyen a la comprensión de cómo funcionaban los

⁶ Díaz Rementería, Carlos. *El cacique en el virreinato del Perú. Estudio histórico-jurídico*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977, p. 41.

⁷ Loza, Beatriz. «El uso de los quipus contra la administración colonial (1550-1600)». *Nueva Síntesis*. 7-8 (2001), pp. 59-93; Salomon, Frank. *The Cord Keepers: Khipus and Cultural Life in a Peruvian Village*. Durham: Duke University Press, 2004, p. 168.

quipus coloniales en su propio contexto y cómo, a partir de ellos, fue posible elaborar un conjunto de documentos para los fines propios de la administración española.⁸

«POR SU QUIPO Y QUENTA»: EL MANUSCRITO

Durante los dos últimos meses de 1570 y los primeros del año siguiente, el virrey Francisco de Toledo, y, posteriormente, algunos funcionarios de su séquito, emprendieron en el valle de Jauja cinco tareas primordiales, todas relacionadas entre sí. La primera fue la redacción de unas «Informaciones» sobre el gobierno nativo antes de la dominación inca y durante ella, experiencia que el Virrey repetiría en Huamanga y en el Cuzco.⁹ La segunda tarea fue la regulación del trabajo por turnos en las minas de Huancavelica y en otras empresas coloniales, así como la elaboración de una nueva tasa para los repartimientos en que se dividía la población del valle.¹⁰ La tercera fue la continuación de la política de reducir a la población dispersa en pueblos de indios, iniciada por Lope García de Castro en la década previa.¹¹

⁸ Quilter, Jeffrey y Gary Urton (eds.). *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*. Austin: University of Texas Press, 2002; Urton, Gary. *Signs of the Inka Khipu*. Austin: University of Texas Press, 2003, pp. 19-36; Pärssinen, Martti y Jukka Kiviharju. *Textos andinos: corpus de textos khipu incaicos y coloniales*. Madrid: Instituto Iberoamericano de Finlandia y Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 34; Salomon, *The Cord Keepers*, pp. 18-19.

⁹ Toledo, Francisco de. «Información hecha por orden de don Francisco de Toledo en su visita de las provincias del Perú, en la que declaran indios ancianos sobre el derecho de los caciques y sobre el gobierno que tenían aquellos pueblos antes que los Incas los conquistasen». En Levillier, *Don Francisco de Toledo*, t. II, pp. 14-37.

¹⁰ Sobre la mita en el valle, véanse «Indios de Jauja al servicio de las minas de Huancavelica», c. 1577, AGI, Patronato, 239, R. 10; y Lohmann Villena, Guillermo. *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999, pp. 30-31. El resumen de la tasa aparece en Cook, *Tasa de la visita*.

¹¹ Espinoza Soriano, Waldemar. *Enciclopedia departamental de Junín*. Huancayo: San Fernando, 1973, pp. 193-197; Espinoza Soriano, Waldemar. «Fundación del pueblo de Huancayo». En Espinoza Soriano, Waldemar, Juan José Vega y José Carlos Vilcapoma. *La fundación de Huancayo. Una nefasta constitución. Cruces: del rito a la fiesta*. Lima: Nuevo Mundo, 1996 pp. 7-23.

Menos conocidas que las anteriores, las dos últimas tareas consistieron, primero, en la reorganización y en la concentración de las jerarquías de la autoridad nativa a partir de un renovado esquema, y segundo, en la regulación del acceso a la justicia virreinal de los indios del valle de Jauja.¹² El documento que publicamos a continuación echa luces sobre estos dos últimos aspectos.

La «Información» sobre los pleitos de los indios de Jauja se llevó a cabo entre el 23 y el 24 de noviembre de 1570, en el pueblo cabecera del corregimiento, Concepción. El documento se inicia con un auto del Virrey en el que ordena se indague sobre los pleitos en los que se enfrentaron los indios y sus caciques, de por qué se ha gastado en ellos cerca de 60.000 pesos de plata de los bienes de comunidad y del patrimonio personal de los señores étnicos, y de qué otros daños —como la muerte de varios indios por el arduo viaje a una lejana Lima— se han sucedido con motivo de tales litigios. El auto virreinal ordena, además, que se saque un testimonio de las cuentas en que se registraron los gastos en que incurrieron las distintas parcialidades del valle.

Ante escribano e intérprete, los distintos informantes fueron llamados a declarar. Los tres primeros en hacerlo fueron los caciques principales de los repartimientos en que, ya para ese entonces, estaba dividida la población del valle: luringuancas, ananguancas y atun-jaujas, en ese orden.¹³ Sus testimonios siguen una estructura similar:

¹² Los visitadores debían concentrar el poder nativo en la menor cantidad de manos, averiguando «qué mandones hay en cada parcialidad» para proveer «que de aquí adelante no haya dichos mandones». Además, debían indagar si en un curacazgo había dos señores, «por concierto que hayan tomado los que traían pleitos por el tal cargo», establecer luego a cuál de los dos le pertenecía el gobierno, y que solo aquél quedase por señor (véase Málaga Medina, Alejandro. *Visita general del Perú por el virrey D. Francisco de Toledo, 1570-1575*. Arequipa: El Sol, 1974, pp. 12-13; y véase para las citas textuales Romero, Carlos. «Libro de la visita general del virrey D. Francisco de Toledo (1570-1575)». *Revista Histórica*. 7 (1924), pp. 142, 144).

¹³ Sobre la reorganización inca del valle, la misma que serviría de base para la creación de los primeros repartimientos, véase D'Altroy, Terence. *Provincial Power in the Inka Empire*. Washington y Londres: Smithsonian Press, 1992; Pärssinen, Martti. *Tawantinsuyu: The Inca State and its Political Organization*. Helsinki: The Finnish Historical

los curacas mencionan los pleitos en que ellos, a título personal y en nombre de sus indios, han estado envueltos. En seguida, detallan el monto de los gastos y cómo ha sido cubierto, mencionando el número de indios fallecidos por acudir a litigar a la Audiencia, y agregando algunos comentarios que sirven de contexto a dichos pleitos.

Siguen los testimonios de cinco caciques de *guaranga* e indios principales —las jerarquías no son claras en el manuscrito—, cuatro correspondientes a Ananguanca y uno a Luringuanca. Ellos listan también los pleitos en cuestión y mencionan a cuánto ascienden los gastos en que han incurrido en nombre de su parcialidad, así como de qué forma los han cubierto. Los pleitos en que se enfrentan caciques principales y caciques subordinados ocupan un lugar prominente en todas las declaraciones anteriores.

En seguida, se incluye el testimonio de las «quentas y descargos» exhibidas por doce curacas (*caciques y principales*) del repartimiento de Ananguanca, de menor jerarquía que los de los dos grupos de declaraciones anteriores. Las cuentas se refieren a los bienes de comunidad que estos curacas menores han tenido que vender para pagar los pleitos.¹⁴ A diferencia de las declaraciones anteriores —que expresan la cantidad gastada en pesos— estos curacas expresan los gastos directamente en bienes: cestos de coca, «carneros» y «ovejas» de la tierra (llamas machos y hembras, respectivamente), y ropa de *cumbi* y de *abasca*, casi siempre en ese mismo orden.

Habiendo comprobado por las averiguaciones la proliferación de los pleitos, el fallecimiento de varios indios por las asperzas del viaje a Lima y la disipación de los bienes de comunidad en que se incurrió

Society, 1992, pp. 338-341. Sobre las divisiones políticas a partir de la Conquista, Puente Luna, «Elite andina colonial y hechicería», cap. 3.

¹⁴ No es claro por qué el visitador Jerónimo de Silva eligió solo a caciques de Ananguanca para los descargos. En todo caso, es una estrategia que usaría el mismo Virrey al elaborar las «Informaciones» sobre el gobierno de los indios antes de los Incas y durante ellos: en ellas solo declararían caciques de Luringuanca. Es probable que la selección de testigos dependiera de aquello que el Virrey buscaba *demonstrar* en cada ocasión, como se sugiere en Puente Luna, «Elite andina colonial y hechicería», cap. 4.

por dichos litigios, Toledo decide reglamentar el acceso a la justicia virreinal. Las disposiciones provisionales que sobre este respecto se adoptaron en el valle, sancionadas por cédula real de 1573, serían incluidas en las ordenanzas que el Virrey dictaría en diciembre de 1574.¹⁵ Seguidamente, el Virrey manda que se junten todos los pleitos pendientes en distintas instancias (escribanos, corregidor, Audiencia) y que se entreguen al doctor Gabriel de Loarte, para que «en esta visita los determinase por lo escrito e por la verdad que averiguase e viese por vista de ojos». Otro grupo será remitido al visitador Jerónimo de Silva para que los resuelva antes de dejar el valle, encomendándosele también los pleitos que aún no estaban «començados», como los de los términos entre los repartimientos y los importantes pleitos por los curacazgos.

En seguida, Toledo manda elaborar un inventario de las provisiones, ejecutorias y mandamientos que estaban en poder de los caciques, con el fin de conservar solo aquellos «pleitos títulos de tierras e chácaras divisiones de términos e concordias entre preñcipales alcaldes e caçiques e todas las demás que les puedan escusar de algunos pleitos». Finalmente, y antes de seguir su marcha hacia Huamanga, el Virrey ordena que en la plaza de Concepción, bajo la mirada atenta de la mayor cantidad de indios y caciques posible, se quemé todo el resto de provisiones, ejecutorias y mandamientos por considerárseles innecesarios.

CURACAS *PLEITISTAS*: HACIENDA PRIVADA Y BIENES DE LA COMUNIDAD

De lo expuesto hasta aquí se desprende que uno de los aspectos que más impresionaron al virrey Toledo durante su paso por Jauja fue el ánimo con que los curacas e indios del común habían pleiteado durante las décadas de 1550 y 1560.¹⁶ Buena parte de la importancia

¹⁵ Levillier, Roberto. *Ordenanzas de Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú (1569-1581)*. Madrid: Juan Pueyo, 1929. La mencionada cédula en «Cartas y expedientes de virreyes del Perú», 1573, AGI, Lima, 29, ff. 144v-146r.

¹⁶ Véase, por ejemplo, su mención expresa al valle de Jauja en sus *Ordenanzas* de 22 de diciembre de 1574. Levillier, *Ordenanzas*, p. 257.

del documento que presentamos radica en que permite acceder a un fenómeno que se había venido configurando en el valle —y en otras latitudes— y que la «Averiguación de los cacicazgos» emprendida por el visitador Jerónimo de Silva no haría más que acentuar. Se trata del complejo proceso mediante el cual los intereses, las posibilidades y las decisiones de los caciques principales de repartimiento —y de sus familiares más cercanos— fueron divergiendo de los de los curacas de menor rango, quienes ya en el siglo XVIII pasarían a ser las auténticas autoridades y los verdaderos representantes de sus comunidades, encaramados tras los cabildos y su sistema de cargos rotativos.

En un inicio, y como lo demuestra la «Información», el proceso dio lugar a una serie de pleitos por las preeminencias debidas al señor étnico, sobre todo por la negativa a entregarle bienes y mano de obra, que no eran otra cosa que la contraparte debida a su persona, siempre y cuando se le considerara el legítimo y eficaz administrador del bienestar de sus sujetos. A la paulatina crisis de la institución curacal se irían sumando otros factores, como la caída demográfica, la migración masiva de antiguos tributarios, el influjo de los cabildos indígenas y las crecientes demandas de recursos materiales y humanos provenientes del aparato colonial. A esta transformación contribuirían también la evolución de los antiguos curacazgos en títulos y cargos amparados por la Corona y transmitidos por herencia de padres a hijos —de allí el incremento de pleitos sucesorios—, la privatización de tierras y de otros bienes del común por parte de los caciques principales y de sus familias, y la expansión de sus vínculos familiares, culturales, políticos y económicos con el mundo de los dominadores. Es este proceso, en último término, la historia del ascenso y de la consolidación del poder político y económico de los grandes señores étnicos coloniales en los Andes.¹⁷

¹⁷ Es imposible incluir en una nota a pie de página toda la bibliografía disponible acerca de este proceso de cerca de trescientos años. Una excelente presentación de las transformaciones de la autoridad étnica en el siglo XVII a partir de la migración se puede

Es posible observar en la «Información» de 1570 una de las dimensiones iniciales de este proceso de divergencia entre los distintos niveles de la autoridad étnica. Usemos como indicador el origen de los caudales con que los indios de Jauja financiaron los pleitos de las dos décadas anteriores. En el documento se distingue entre *hacienda propia* o privada y «bienes de la comunidad» o del común de indios. El primer término alude al patrimonio particular de los señores étnicos: caballos, ropa, objetos de oro, tierras, casas, esclavos. La fortuna privada en manos de los caciques del valle parece haber sido cuantiosa.

Los «bienes de la comunidad», en cambio, se refieren a aquellos bienes que no pertenecían al curaca, sino que se originaban en el trabajo comunitario de los indios del repartimiento y eran administrados por el señor étnico para satisfacer las necesidades de las poblaciones a su cargo. El origen de estos bienes se remontaba a la noción andina de *sapsi*, que González Holguín glosa como «cosa común de todos». Los recursos de *sapsi* disponibles incluían tierras, ganado, comida, tejidos y, posteriormente, el dinero que se guardaba en las llamadas *cajas de comunidad* y que se usaba para los más diversos fines.¹⁸ Al retomarse entonces la distinción entre la *propia hacienda*

encontrar en Powers, Karen. *Andean Journeys: Migration, Ethnogenesis, and the State in Colonial Quito*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1995, caps. 4 y 5. Trabajos imprescindibles sobre la transformación del cacique andino en los siglos XVI y XVII son los de Wachtel, Nathan. *Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*. Madrid: Alianza, 1976; Spalding, Karen. *De indio a campesino: cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1984; *Huarochiri: An Andean Society under Inca and Spanish Rule*. Stanford: Stanford University Press, 1984; Stern, Steve. *Perú's Indian Peoples and the Challenge of Spanish Conquest: Huamanga to 1640*. Madison: University of Wisconsin Press, 1993; Saignes, Thierry. «De la borrachera al retrato: los caciques andinos entre dos legitimidades (Charcas)». *Revista Andina*, 9 (1987), pp. 139-170; Pease, Franklin. *Curacas, reciprocidad y riqueza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999; Ramírez, Susan. «La legitimidad de los curacas en los Andes durante los siglos XVI-XVII». *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 24 (1997), pp. 68-78; Ramírez, *El mundo al revés*.

¹⁸ Murra John. «Waman Puma, etnógrafo del mundo andino». En Guaman Poma de Ayala, Felipe. *El primer nueva corónica y buen gobierno*. México: Siglo Veintiuno, 1992, p. XV; Puente Luna, «Elite andina colonial y hechicería», cap. 3.

y los «bienes de la comunidad», se puede seguir el incipiente proceso de *privatización* de los intereses de los grandes señores del valle. El caso del repartimiento de Ananguanca es quizás el más instructivo al respecto.

El cacique principal, D. Carlos Apoalaya, refiere como a él y a su padre, desde 1556, los demás caciques y principales les habían trabado pleito al no reconocer su autoridad suprema en el repartimiento. En efecto, D. Cristóbal y D. Carlos Apoalaya gastaron 14.000 pesos de plata hasta que este último fue reconocido como cacique principal por provisión del conde de Nieva en 1563. Esta suma equivalía a 23 veces el salario de todos los curacas de Ananguanca en 1575, o a más de cuatro décadas de salario para los caciques principales del mismo repartimiento en 1687.¹⁹ Los Apoalaya hicieron frente a este enorme gasto con los bienes de «su hazienda»: «todas las cosas y servicio de oro e plata que thenía[n] e muchos bestidos muy ricos e muchos cavallos y ganados de la tierra e negros», y no con los bienes del común. Un dato sugerente es que D. Carlos recibió, además, «mucha cantidad de pesos de oro» de los *hermanos* de su padre —es decir, de miembros de la parcialidad de los Alayas—, quienes aprovecharon parte del dinero para asegurar su condición de indios nobles, privilegiados en la estructura de poder del repartimiento, como se desprende del testimonio del propio D. Carlos. En efecto, los tíos de D. Carlos se valieron de parte de los 14.000 pesos para que el visitador y encomendero Damián de la Bandera no los obligara a tributar. Así, estas primeras batallas legales fueron estrategias de las que los

¹⁹ La provisión de 1563 ha sido publicada por Levillier, *Don Francisco de Toledo*, t. II, pp. 96-98. Para el cálculo del salario en 1575, Puente Brunke, José de la. «Un documento de interés en torno al tributo indígena en el siglo XVI». *Histórica*. XVI/2 (1991), pp. 300-304. Para el de 1687, «Autos que presentó en este Superior Gobierno el Procurador Salvador Gerónimo de Portalanza, que contienen el fraude y engaño con que se introdujeron los Astucuris y Limayllas», 1776, Biblioteca Nacional del Perú. Mss., c 2578, ff. 21v-24v. En dicho año, el cacique principal recibía 250 pesos de a ocho en cada tercio, es decir, 500 pesos al año. Hemos transformado dicha cantidad en pesos de plata ensayada.

Apoalaya y su linaje se valieron para defender y consolidar su autoridad a la cabeza del repartimiento.²⁰

Por lo mismo, resulta revelador que ninguno de los cuatro caciques de *guaranga* llamados a declarar después del cacique principal de Ananguanca perteneciera a dicho linaje. Más bien, todos indicaron que habían tomado parte en el pleito *contra* los Apoalaya, representando sus intereses y los de sus respectivas parcialidades. Dos de ellos les habían disputado el curacazgo a título *personal* (por lo que habían usado los bienes propios de sus respectivos linajes). Los demás señalaron que los gastos originados por los trámites judiciales contra los Apoalaya fueron cubiertos con los bienes de la comunidad y no con la hacienda propia, una distinción que comenzaba a tornarse fundamental entre los miembros de la elite andina. D. Diego Chuquillanqui, por ejemplo, gastó dos mil pesos de su propia hacienda y de la de sus *hermanos*. Esto se explica, precisamente, porque D. Diego disputaba el curacazgo de Ananguanca a título personal (para él y para su linaje). En tal sentido, el pleito ante la Audiencia no beneficiaba directamente a los indios de su *guaranga*, por lo que no debía cubrirse con los bienes del común. Los otros caciques, en cambio, echaron mano de dichos bienes precisamente para contradecir a los Apoalaya en los *tratamientos* a ellos debidos, concretamente la entrega de indios de servicio y de productos, situación que afectaba directamente a los nativos de sus respectivas *guarangas*. Los cuatro caciques de Ananguanca pleitearon por la prerrogativa del cacique principal de disponer de *yanaconas* y de tributarios para el servicio de su casa, así como por la *tasa* a él debida. Para cubrir los gastos, estos caciques de *guaranga* dispusieron, de los bienes de la comunidad, la venta de 468 cestos de coca, de 37 piezas y un cojín de ropa de *cumbi* y *abasca*, y de 187 carneros y ovejas de la tierra. Si hemos de creer a los curacas, los productos vendidos alcanzaron la

²⁰ En la provisión de Nieva de 1563, por ejemplo, D. Hernando Visa Alaya, *tío* de D. Carlos Apoalaya, fue nombrado gobernador interino de Ananguanca. Sobre la parcialidad de los Alaya, véase Puente Luna, «Elite andina colonial y hechicería», cap. 5.

suma de 3379 pesos, monto significativamente inferior a lo reunido por el cacique principal y por su linaje.

El caso de Luringuanca ilustra también la incipiente separación entre los bienes *privados* del cacique y los bienes *comunes* del repartimiento, así como los progresivos conflictos entre las autoridades étnicas por el control del trabajo, de la producción y de la titularidad de los curacazgos, pero la separación es ambigua aún. A diferencia de lo sucedido entre los ananguancas, el cacique principal de los luringuanca utiliza 978 pesos de los bienes de comunidad para defenderse en el pleito que le trabaron los principales del repartimiento «sobre no darle su tasa como a cacique», en vez de disponer de los bienes de su propia hacienda. En este caso, se introduce incluso con más claridad la variable del problema de la sucesión en el cargo de cacique principal. Siguiendo una lógica similar a la de su contraparte de Ananguanca para disponer de los recursos comunes, D. Carlos Limaylla, cacique principal de Luringuanca, explica que ha gastado cerca de 1500 pesos en amparar a sus indios en pleitos por el tributo debido al encomendero, por la obligación de trabajar en las minas aledañas y por el deber de servir en el tambo de Jauja y en la ciudad de Huamanga. Destaca notablemente, sin embargo, el elevado monto empleado en pleitos de curacas contra curacas en el repartimiento: 6800 pesos, o el equivalente a cerca de ocho veces y medio el salario de todos los curacas de Luringuanca en 1571.²¹ A esta suma habría que agregar los 7070 pesos que D. Carlos declara que los demás curacas (mas no él) entregaron a D. Felipe Guacrapaucar. Vale la pena detenerse un momento en los *negocios* de este personaje.

Como se sabe, fue D. Felipe Guacrapaucar el encargado de viajar en 1560 a Lima para la preparación de la «Información de servicios» de su padre, D. Jerónimo Guacrapaucar, cacique principal de Luringuanca, y de los indios de su parcialidad, como colaboradores del Rey en la conquista y pacificación del reino.²² En 1562, D. Felipe

²¹ Cook, *Tasa de la visita*, p. 259.

²² Pärssinen y Kiviharju, *Textos andinos*, pp. 155-246.

viajó a España llevando la «Información», así como otros pedidos de mercedes y reivindicaciones para los indios de Luringuanca. El manuscrito que ahora publicamos aporta dos elementos de interés para la historia de D. Felipe. Primero, se dice en él que los *negocios* de este en Lima y en España —como la preparación de la «Información de servicios» de 1560— se conectaban de forma directa con el riesgo inminente que representaba el hecho de que las encomiendas fueran entregadas a perpetuidad. Así, las «probanzas huancas», antes que un testimonio espontáneo de colaboracionismo o de una «alianza hispano-huanca», perseguían la finalidad inmediata de hacer a los caciques encomenderos de sus repartimientos, en el contexto de la ofensiva lanzada por los señores étnicos y el llamado «bando de los indios» contra la perpetuidad y el «bando de los encomenderos».²³

Segundo, la «Información» sobre los pleitos en Jauja que ahora publicamos desmiente las opiniones de algunos autores respecto de D. Felipe Guacrapaucar —«egoísta», «envidioso», «pícaro farsante», «traidor»—²⁴ pues da cuenta de cómo fueron los mismos caciques y principales de Luringuanca quienes financiaron las andanzas de D. Felipe, entregándole más de siete mil pesos de los bienes del común. Puesta en consonancia con las mercedes que D. Felipe solicitó en España, esta entrega colectiva reviste perfecta lógica: antes que reivindicaciones individuales, D. Felipe pleiteaba como representante del repartimiento de Luringuanca y en beneficio de los indios que lo conformaban. Que D. Carlos Limaylla, su hermano y cacique principal de Luringuanca, no participara de dicha entrega se explica porque otros testimonios apuntan a que este se había apropiado del curacazgo mediante una provisión obtenida de las autoridades virreinales, en

²³ Puente Luna, «Elite andina colonial y hechicería», cap. 4.

²⁴ Espinoza Soriano, Waldemar. «Los huancas aliados de la conquista. Tres informaciones inéditas sobre la participación indígena en la conquista del Perú». *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú*. 1 (1971-1972), pp. 9-407; Castro Vásquez, Aquilino. *Hanan Huanca: historia de Huanca Alta y de los pueblos del valle del Mantaro. Desde sus orígenes hasta la República*. Lima: Stella, 1992.

desmedro de las pretensiones de D. Felipe Guacrapaucar, pretensiones al parecer legítimas y apoyadas por los otros curacas.

Así, en la «Información» sobre los pleitos de 1570 resuenan los ecos de las primeras disputas por los grandes curacazgos del valle de Jauja, historia que se repetiría a lo largo de todo el periodo colonial. Paradójicamente, y debido a la voluntad del Vicesoberano de concentrar el poder nativo en la menor cantidad de manos, antes que evitar la proliferación de pleitos sucesorios, la Visita General al valle y la respectiva «Averiguación sobre cacicazgos» del visitador Jerónimo de Silva fomentaron la reaparición de antiguos pretendientes al cargo de cacique principal, los que habían sido temporalmente acallados por los beneficiarios de dicha preeminencia durante las décadas anteriores. Nuevos pretensores engrosarían las filas de curacas descontentos, y generarían una dinámica de constante enfrentamiento por los cacicazgos del valle.

El incipiente y ambiguo proceso de separación entre los bienes del cacique principal y los de su comunidad —con los caciques de *guaranga* más bien en una posición intermedia— que la «Información» sobre pleitos describe claramente para los casos de Ananguanca y de Luringuanca se acentuaría en las décadas siguientes, sobre todo a partir de las primeras composiciones de tierras en el valle, emprendidas por distintos señores étnicos. Aunque algunos curacas compusieron tierras del común para evitar confiscaciones o despojos, en ciertos casos, lo hicieron más para sí que para la comunidad. La paulatina apropiación de los recursos comunales es también la historia de la divergencia de intereses entre los curacas y sus comunidades entre los siglos XVI y XVII. Jacques Simard y Karen Powers han resaltado la importancia de este periodo como un momento de transición hacia un sistema de propiedad privada.²⁵ La transición se tornó, ya en la

²⁵ Simard, Jacques. «Testamentos indígenas e indicadores de transformación de la sociedad indígena colonial (Cuenca, siglo XVII)». En Bouysson-Cassagne, Thérèse (ed.). *Saberes y memorias en los Andes*. París y Lima: Institut des Hautes Études de l'Amérique Latine e Instituto Francés de Estudios Andinos, 1997, pp. 286 y ss.; Powers, Karen. «Resilient Lords and Indian Vagabonds: Wealth, Migration, and the Reproductive Transformation

centuria siguiente, en la acumulación —en manos de las familias de curacas— de un cuantioso patrimonio muchas veces consolidado en desmedro del de las comunidades indígenas.

LOS QUIPUS EN LA «INFORMACIÓN» DE 1570

No existen dudas sobre el hecho de que parte de la «Información de los pleitos» de 1570 se elaboró sobre la base de un conjunto de datos contenidos en quipus. En el documento se hace mención expresa sobre este sistema de registro en dos de las declaraciones. Además, es probable que en testimonios adicionales los funcionarios coloniales hayan decidido obviar la mención a los quipus aun en el caso de que los declarantes los estuviesen empleando.

El manuscrito se sitúa en un contexto más amplio de uso de quipus en el valle de Jauja. En el periodo comprendido entre 1558 y 1561, los curacas del valle presentaron ante la Audiencia de Lima una serie de «Memorias» que fueron parcialmente construidas también a partir de la información contenida en quipus.²⁶ En dichas «Memorias» se da prolija cuenta de los bienes, indios guerreros y cargadores, e indias de servicio entregados a los conquistadores en el lapso que media entre la estancia de Francisco Pizarro en Cajamarca (1532-1533) y el debelamiento de la rebelión de Francisco Hernández-Girón (1554). Beatriz Loza ha señalado cómo estos documentos marcan el primer hito en la evolución colonial del quipu hacia nuevas formas de

of Quito's Chiefdoms, 1500-1700». *Ethnohistory*. XXXVIII/3 (1991), pp. 225-249; Powers, Karen. *Andean Journeys*; Powers, Karen. «A Battle of Wills: Inventing Chiefly Legitimacy in the Colonial North Andes». En Kellog, Susan y Matthew Restall (eds.). *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*. Salt Lake City: The University of Utah Press, 1998, pp. 198-201.

²⁶ Las «Memorias» en Pärssinen y Kiviharju, *Textos andinos*, pp. 155-246. Sobre su estrecha relación con los quipus, véase Murra, John. *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1975, pp. 243 y ss. ; D'Altroy, *Provincial Power*; Pärssinen, *Tawantinsuyu*, pp. 34-43; Urton, Gary. «De nudos a narraciones. Reconstrucción del arte de llevar registros históricos en los Andes a partir de transcripciones en español de los khipus incaicos». En Bouysson-Cassagne, Thérèse (ed.), *Saberes y memorias en los Andes*, pp. 303-323; Loza, «El uso de los quipus».

discurso. Presentadas inicialmente como listas de tributos, las «Memorias» de 1558-1561 adquirieron luego la forma de inventarios y fueron finalmente incorporadas por los curacas locales en una probanza de méritos. Así, y como antecedente de la «Información de los pleitos», el proceso de legitimación colonial del quipu se dio principalmente en el plano jurídico. La *transcripción* del escribano confirió valor legal al texto resultante.²⁷

La «Información de los pleitos» de 1570, que describe acontecimientos sucedidos desde 1551, se debe entender dentro de este proceso. El manuscrito guarda interesantes similitudes con las «Memorias» de 1558-1561, como veremos. La «Información» debió de elaborarse con los datos almacenados en nuevos quipus que los curacas de Jauja fueron adicionando al conjunto por ellos conservado, el mismo que Pedro de Cieza viera hacia 1549.²⁸

La redacción de la «Información» de 1570 se inscribió, además, en un contexto de renovado interés por los quipus. Se ha hecho notar cómo fue precisamente D. Francisco de Toledo, principal artífice de la «Información» de los pleitos de Jauja, quien sancionó oficialmente la validez de los quipus ante los tribunales, otorgándoles una credibilidad que, más allá de las iniciativas de la década anterior, apuntaló su legitimidad como fuente con reconocimiento jurídico.²⁹

Ahora bien, el problema central reside en determinar en qué medida y de qué manera la información original de los quipus fue plasmada en la averiguación toledana de 1570. Desafortunadamente, no se dispone ni de los quipus que acompañaron las declaraciones ni de los posibles interrogatorios que las guiaron. Conocido es el sesgo de la documentación toledana, por lo que no es posible afirmar a ciencia cierta que el escribano estuviera registrando, o al menos intentando registrar, las declaraciones con fidelidad.

²⁷ Loza, «El uso de los quipus», pp. 73, 81-82.

²⁸ Cieza de León, Pedro de. *Crónica del Perú: segunda parte*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1985, p. 32.

²⁹ Loza, «El uso de los quipus», p. 92.

Otro obstáculo evidente emerge del uso ambiguo de términos como *memoria*, *quipu*, *quenta* y *partida*. Desafortunadamente, el manuscrito de 1570 no es claro en este aspecto. Las «Memorias» de 1558-1561, para dar un ejemplo, registran desde simples listas numéricas de bienes hasta unidades de información más complejas que incluyen nombres de personas y de lugares, acontecimientos y referencias cronológicas. Entonces, es probable que el término «memoria» aludiera, precisamente, a documentos elaborados a partir de la composición de informaciones provenientes de quipus con otras extraídas o del registro oral o del escrito. En el caso de *quipu* y de *quenta*, el documento de 1570 tampoco aporta muchas pistas. A lo más se puede sugerir, como lo hace Pärssinen, que ambos vocablos aluden al uso combinado de quipus y de las llamadas «pizarras de contabilidad», acerca de las cuales es muy poco lo que se sabe.³⁰

Pero un aspecto que sí se puede esclarecer en la «Información» de 1570 se refiere más bien al uso efectivo de los quipus al momento de declarar. Aparentemente, no todos los caciques los emplearon cuando brindaron su testimonio (lo que no equivale a sostener que no los tuvieron). D. Diego Chuquillanqui, por ejemplo, ofreció su testimonio como parte del segundo y del tercer grupo de declarantes. En el primer caso no parece haber usado un quipu, mientras que en el segundo, sí.

En efecto, una lectura atenta de los testimonios nos lleva a proponer la hipótesis de que del primer grupo de declarantes, solo uno de los tres caciques principales *leyó* la información sobre los pleitos de un quipu; del segundo grupo, solo tres de los cinco caciques de *guaranga* hicieron lo propio; y del tercer grupo, en cambio, todos los doce caciques de *guaranga* de Ananguanca ofrecieron sus cuentas simples basándose en quipus. La pauta inicial para esclarecer este punto consiste en comparar las distintas declaraciones con el fin de constatar la exactitud o inexactitud *relativa* a la información que se busca transmitir.

³⁰ Pärssinen y Kiviharju, *Textos andinos*, pp. 72-74.

En el caso de los caciques principales, el escribano hace constar que D. Carlos Limaylla, cacique principal de Luringuanca, declara «por su quipo y quenta que de los dichos gastos tiene» (f. 4r). En el quipu y cuenta se habían registrado los pesos gastados y el número de indios fallecidos durante la consecución de los pleitos. Ambas son *categorías* que las «Memorias huancas» de 1558-1561 también registran con acuciosidad: bienes entregados/vendidos, gastos en plata, indios fallecidos, etc. El uso de quipus se hace evidente en la precisión con que el curaca Limaylla menciona los montos gastados (pesos, reales e incluso tomines) y los indios fallecidos por las penurias del viaje entre Jauja y Lima. La precisión de Limaylla queda en especial evidencia cuando se le contrasta con la vaguedad con que sus pares de Ananguanca y de Atunjauja refieren el mismo tipo de información o, inclusive, el mismo pleito judicial. D. Carlos Apoalaya, cacique principal de Ananguanca, solo puede declarar en sumas redondas lo que él y sus parientes han gastado. No puede, en cambio, afirmar cuánto han gastado las distintas parcialidades de los bienes del común, y remite a las *quentas* que conservan sus doce caciques de *guaranga*. De la misma manera, el curaca explica que en Lima ha muerto «mucho número de yndios que no save cuántos» y, agrega más adelante, «otros treze yndios e más yndios yanaconas». De forma similar, D. Francisco Apo Cusichaqui, cacique principal de Atunjauja, solo puede estimar que ha usado «hasta setecientos pesos poco más o menos», provenientes de los bienes de su repartimiento.

Esta misma operación de comparación se puede aplicar al siguiente nivel de declaraciones, correspondiente a las autoridades que hemos denominado *caciques de guaranga e indios principales*. A juzgar por la relativa exactitud con que expresan algunos datos, se puede afirmar que los dos primeros testigos no se valen de quipus para referir los pleitos de sus parcialidades, mientras que los tres últimos, sí. D. Diego Chuquillanqui, primer declarante, habla de «setenta o ochenta yndios» muertos como resultado del viaje a Lima, y de «hasta tres mil pesos poco más o menos» gastados de los bienes de la comunidad (f. 6r), sin poder precisar las cantidades. D. Juan Conyas, segundo

testigo, hace referencia a que en el pleito contra su cacique principal gastó «a su parescer [...] mil y cient pesos poco más o menos» (f. 6v). D. Lorenzo Quinquipomaca, en cambio, alude a los 1439 pesos que gastó de los bienes de su parcialidad, y el notario escribe sobre los otros principales «que cada uno [declarará] de la quenta de lo que gastó como la tiene este testigo [D. Lorenzo]» (f. 8r).

Comparaciones como las anteriores permiten esclarecer la presencia —o ausencia— de quipus al momento de declarar. La huella de el o los quipu(s) subyacente(s) en la «Información» se detecta, además, en dos aspectos adicionales de la declaración de D. Carlos Limaylla. El primero es que, a diferencia de los quipus de los caciques de *guaranga*, el quipu y *quenta* de D. Carlos registra el total de las entregas de bienes de todas las parcialidades de Luringuanca. Así, quizás el curaca poseyera un quipu-resumen de quipus parciales, organizado a partir de grupos de cuerdas principales y subsidiarias. Es muy probable que el cacique principal solo tomara en consideración el *resumen* de las entregas parciales al momento de elaborar y de *leer* su quipu para la administración hispana, filtrando la información que no consideraba relevante. Así, el quipu de D. Carlos Limaylla incluía los aportes individuales de cada una de sus *guarangas*, para luego expresarlas en montos individuales o totales, según fuera el caso.³¹ En cambio, los quipus parciales mencionados en el documento registrarán solo la entrega de bienes de cada *guaranga*. D. Antonio Çuniguacara, cacique de *guaranga* de Luringuanca, por ejemplo, afirma que «gastaron de la parcialidad deste testigo ciento y noventa e dos pesos e medio de los bienes de la comunidad e que los demás preñçipales tienen quipo de lo que gastaron de su parcialidad» (f. 9v).

³¹ Véase, por ejemplo, la declaración de D. Carlos Limaylla: «le dieron a este testigo tres parcialidades del dicho repartimiento treçientos e sesenta e nueve pesos e un tomin para su gasto e para curarse que es/f. 3v/tava enfermo los quales fueron de la comunidad e que en esta mesma causa gastó don Francisco Cangaguacara caçique dosçientos y cinco pesos de los bienes de la comunidad e asimismo gastó don Antonio Çuniguacara preñçipal otros çiento y diez e siete pesos e que todo lo susodicho se gastó en el dicho pleito» (f. 3r,v).

La existencia de quipus totales y parciales se ve corroborada por datos correspondientes a otras regiones de los Andes.³² Para el caso del pueblo de Tupicocha, Frank Salomon informa que cada parcialidad se encargaba de sus quipus, por lo que la manipulación de estos era un asunto manejado internamente.³³ El análisis de Gary Urton y Carrie Brezine sobre algunos de los quipus hallados en el sitio inca de Puruchuco arroja para estos un orden jerárquico de tres niveles interrelacionados. Parte de los valores numéricos de los quipus del nivel inferior están contenidos en grupos de cuerdas de los quipus del nivel intermedio. De forma similar, algunos de los valores de estos quipus intermedios están incluidos en grupos de cuerdas de los quipus del nivel superior. Mediante este sistema jerárquico se habrían incorporado las contabilidades locales parciales (nivel I) en especies de quipu resumen correspondientes al centro administrativo de Puruchuco (nivel II), los que, a su vez, se habrían sintetizado en quipus más generales (nivel III) que vinculaban a este centro con otros centros inca.³⁴ Así, en el caso de Luringuanca, el *quipu totalizador* del cacique principal Limaylla parece estar integrando información proveniente de quipus parciales conservados por curacas de mando medio (*guaranga*), quienes a su vez recogían en sus registros contabilidades menores encargadas a los *caciques y principales* de inferior jerarquía.

Pero el testimonio de D. Carlos no se limita a ser una suma de entregas parciales, sino que construye un contexto para la información y la presenta en términos inteligibles para la administración virreinal. En tal sentido, y como lo ha propuesto Loza, dentro del reparti-

³² Assadourian, Carlos Sempat. «String Registries: Native Accounting and Memory According to the Colonial Sources». En Quilter y Urton (eds.), *Narrative Threads*, p. 122; Platt, Tristan. «“Without Deceit or Lies”: Variable Chinu Readings during a Sixteenth-Century Tribute-Restitution Trial». En Quilter y Urton (eds.), *Narrative Threads*, pp. 231 y ss.

³³ Salomon, *The Cord Keepers*, 186-187.

³⁴ Urton, Gary y Carrie J. Brezine. «Khipu Accounting in Ancient Peru». *Science*. 309 (2005), pp. 1065-1067.

miento, la información se habría transmitido de manera distinta cuando esta viajaba desde los curacas de menor rango hacia el cacique principal que cuando esta debía dirigirse a las autoridades coloniales.³⁵ En este último caso, se hacía necesario, por ejemplo, señalar la transformación de esos bienes en pesos de plata, así como la finalidad para la cual dichos bienes se habían empleado. Así, el quipu de D. Carlos expresa los montos en pesos y no en bienes, pero además aporta una serie de *contextos* para los pleitos, los que dan sentido a la entrega de los productos para financiar los litigios. En contraste, las *partidas* de los bienes de comunidad de los caciques de *guaranga* de Ananguanca solo expresan las cantidades en categorías como ropa, coca y ganado, como se aprecia en las «quentas e descargos» incluidas en el manuscrito.

Así, el segundo aspecto que es preciso considerar para desentrañar la posible estructura de los quipus subyacentes al manuscrito es la forma en que se organiza la información en el testimonio de D. Carlos Limaylla. La lista de pleitos de Luringuanga contenida en la declaración de Limaylla está organizada en cuatro bloques, separados por la palabra *Item* escrita en el margen del manuscrito. Cada bloque resume y luego contextualiza una serie de entregas provenientes de los bienes del común, y las expresa en seguida en pesos de plata. Cada uno de estos bloques parece corresponder a una *unidad*, aunque no es posible saber si dichos bloques estaban registrados en varias cuerdas de un mismo quipu o en quipus distintos. Tampoco es posible establecer, por ser insuficiente la información proporcionada en el manuscrito, cuántas *categorías* —además de las más evidentes: bienes entregados/vendidos, gastos en metálico e indios fallecidos— estaban en juego.

No parece haber signos que marquen la transición entre los cuatro *bloques* de la declaración de Limaylla. Sin embargo, el testimonio que se registró en 1570 pudo construirse a partir de dos principios de organización de los quipus que el curaca conservaba. Uno de los posibles principios detrás de los cuatro bloques o unidades pudo

³⁵ Loza, «El uso de los quipus», pp. 59-92.

haber sido el que dichas unidades se alinearan de forma jerárquica. En la declaración, el primer bloque corresponde a pleitos que vinculan a los indios de Luringuanca con personas y lugares *externos* o ajenos a ellos como el encomendero, los vecinos de Lima y de Guamanga, los curacas de repartimientos vecinos y la obligación de acudir a las minas aledañas. Se trata de pleitos sostenidos por el cacique principal «en nombre de todos los indios de su repartimiento», cubiertos con los bienes de la comunidad.

Los bloques siguientes, en cambio, consignan información sobre pleitos *internos*, es decir, litigios que involucraron exclusivamente a los indios y curacas del repartimiento de Luringuanca. ¿Podría haber sido esta oposición entre pleitos *externos* e *internos* un criterio de jerarquización de la información organizada en el quipu? Queda abierta esta posibilidad, entre otras: que los pleitos en los quipus se organizaran jerárquicamente a partir de su duración y de los recursos empleados, del número de parcialidades y de tributarios involucrados, de la importancia de sus respectivos curacas, etc.³⁶

Ahora bien, en cuanto al segundo principio de organización, las declaraciones de los testigos de la «Información» son imprecisas en lo que a fechas respecta. Los marcadores cronológicos se basan en la mención de determinados personajes: D. Antonio de Mendoza, Lope García de Castro, Damián de la Bandera, D. Felipe Guacrapaucar y los caciques del valle.³⁷ Es posible que, como sugiere Pärssinen, los

³⁶ Una declaración análoga a la de Limaylla, organizada también en *bloques*, es la de D. Lorenzo Quinquipomaca, cacique de Ananguanca. El primer bloque está referido a pleitos de su parcialidad contra el cacique principal y su sucesor, cubiertos con bienes del común. El segundo bloque refiere los pleitos sostenidos también «en nombre de los indios de su parcialidad», cuyo valor fue cubierto igualmente con los bienes de la comunidad. El tercer bloque se refiere a los pleitos sostenidos por Lorenzo y su hermano contra el cacique principal de Ananguanca, pagados de la hacienda familiar. La coincidencia en la forma de presentar la información en ambos casos —separar los pleitos por bloques categóricos y ofrecer las cifras sin redondear— parece ser un indicador del uso de quipus.

³⁷ Considérense frases como «quatro o cinco años» (f. 2v), «trece o catorce años poco más o menos» (f. 4r), «más de doze años» (f. 6v), etc.

quipus incluyeran este tipo de información onomástica.³⁸ Sin embargo, hay que tener presente que las menciones a gobernantes y personajes diversos con el fin de aludir a un momento determinado en el pasado son muy comunes también en las informaciones de servicios elaboradas por españoles, de donde podrían haberlas tomado los curacas. En todo caso, la omisión de los años en los quipus de Jauja podría deberse más a que los habitantes del valle no habían incorporado plenamente el calendario anual como marco de referencia que a una incapacidad del sistema de quipus para registrarlos.

A pesar de la ausencia de *fechas*, la cronología de los sucesos descritos en el testimonio de D. Carlos Limaylla apunta a un segundo orden posible en la *lectura* de la información contenida en los quipus. La lista de pleitos de Luringuanca sigue un orden cronológico inverso, es decir, comienza con los sucesos más recientes y termina con los más antiguos. Aunque la identificación de las fechas exactas de cada uno de los litigios dependerá del hallazgo de documentación adicional, es claro que el primer grupo de pleitos mencionado por D. Carlos Limaylla corresponde a fechas cercanas a 1570. En el primer *bloque* (c. 1565-1570), el pleito por el servicio al tambo de Jauja había durado «quatro o cinco años» (f. 2v), pero se hallaba irresuelto cuando Toledo visitó el valle. El pleito con el encomendero se debía a una retasa de la Audiencia posterior a la «del presidente García [de Castro]», quien estuvo en el Perú entre 1564 y 1569. En el segundo bloque (1565), el juicio que se les siguió a los caciques de Luringuanca por la acusación de que preparaban más de tres mil lanzas para alzarse tuvo que producirse alrededor de marzo de 1565.³⁹ El tercer bloque resume, en realidad, una serie de pleitos entre el cacique principal y

³⁸ Pärssinen y Kiviharju, *Textos andinos*, pp. 48-53.

³⁹ Véanse las cartas de Lope García de Castro al Rey (Lima, 6 de marzo de 1565) y al Cabildo del Cuzco (Lima, 21 de marzo de 1565), publicadas respectivamente por Levillier, Roberto. *Gobernantes del Perú: cartas y papeles*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra y Juan Pueyo, 1921, t. III, pp. 54-69; Lohmann, Guillermo, «El Inca Titu Cussi Yupanqui y su entrevista con el oidor Matienzo». *Mercurio Peruano*. XXIII/166 (1941), pp. 6-7.

sus caciques subordinados sin mayor indicación de fechas, pero se deduce que se produjeron durante un periodo más o menos prolongado, y desde inicios de la década de 1560. El pleito con el encomendero Peña por el trabajo en las minas de Atunsulla, por ejemplo, tiene que ser posterior a dicho año, pues fue entonces cuando los españoles *descubrieron* dicho yacimiento y comenzaron a enviar trabajadores indígenas.⁴⁰ El cuarto bloque (1560-1564), finalmente, refiere los *negocios* de D. Felipe Guacrapaucar en Lima y en España, que, como dijimos, se produjeron en los primeros años de la década de 1560.

Esta especie de lectura *de adelante hacia atrás* en el eje temporal sugiere que, en las cuerdas que D. Carlos Limaylla estaba *leyendo*, los acontecimientos recientes aparecían *al principio* y los pasados, *al final*, sea cual fuere su disposición en el quipu. De ser así, en el caso de Limaylla, el criterio cronológico-lineal típico (antes-después) aparecería subordinado al sistema de organización interna propio de sus quipus. No disponemos de ninguna norma general para determinar en cuál de sus dos extremos comienza un quipu —su direccionalidad— por lo que se puede pensar que la elección del *sentido cronológico* (antes-después o después-antes) fuera decisión del intérprete del medio y no una propiedad inherente a él. Así, aunque no se puede estar seguro de las motivaciones detrás de la decisión de Limaylla (que este describiera los pleitos de su repartimiento en dirección contraria al criterio cronológico-lineal), se refuerza precisamente la idea de que en la declaración obró la huella de los quipus del curaca.

En el caso de Carlos Apoalaya, curaca de Ananguanca, la inclusión de referentes cronológicos tales como «hace 14 años, poco más o menos» demuestra la temprana incorporación de categorías espacio-temporales foráneas, pero esto no parece haber significado el abandono inmediato de los patrones primigenios del quipu. La declaración del curaca Limaylla, en tal sentido, se sitúa en un punto intermedio en la transición desde el sistema prehispánico hacia el sistema escrito propio de la justicia hispánica. En tal sentido, es interesante

⁴⁰ Stern, *Peru's Indian Peoples*, p. 37.

contrastar el testimonio de Limaylla con el de Apoalaya quien, como dijimos, no parece haberse basado en un quipu. En su caso, los acontecimientos relatados *sí* siguen la pauta cronológico-lineal a la que estamos acostumbrados: los pleitos contra su padre y contra él (c. 1556-1570), seguidos de los pleitos de Damián de la Bandera contra sus parientes para obligarlos a tributar (c. 1558-1559).⁴¹ Limaylla necesitó de un intérprete quechua-español y declaró que no sabía firmar. Esto lleva a pensar que, a diferencia de señores como D. Carlos Apoalaya —quien declaró en castellano y firmó su testimonio—, Limaylla no había recibido la formación *cristiana* que se generalizaría posteriormente entre las elites indígenas. Es probable que curacas como Apoalaya, educados en otra tradición, hubieran comenzado a emplear medios escritos complementarios para registrar información relevante, como los gastos en que su familia incurrió para mantener el curacazgo de Ananguanca.

La huella del quipu en la «Información de los pleitos» de 1570, tal como se ha definido en las líneas anteriores, se caracteriza entonces por tres indicios, presentes en algunas de las declaraciones. Primero, los testimonios basados en quipus muestran una exactitud en las magnitudes —categorías como dinero o indios fallecidos— que aquellas declaraciones *sin quipu* están lejos de ostentar. Esto no excluye la posibilidad de que los curacas estuvieran empleando registros escritos complementarios, pero el manuscrito no alude a ellos. Segundo, el testimonio del cacique principal D. Carlos Limaylla parece revelar el uso de un *quipu total* que contenía la información de quipus parciales, en manos de los señores que estaban subordinados a este curaca. Al momento de presentar los datos generales sobre su repartimiento, Limaylla los habría ofrecido en un formato parcialmente

⁴¹ La única declaración de un cacique de *guaranga* de Luringuanca sigue la misma *secuencia* que la de su cacique principal, mientras que las cuatro declaraciones de los caciques de *guaranga* de Ananguanca parecen seguir la secuencia propia del testimonio de su respectivo cacique principal. Este es un aspecto que merecería un análisis más profundo que el que podemos ofrecer en estas páginas.

coherente con las pautas de la administración judicial española, convirtiendo bienes en pesos de a ocho, agregando referentes cronológicos y construyendo un contexto para los litigios que describía. Tercero, la estructura en bloques y categorías de aquellos testimonios basados en quipus parece reflejar la organización de la información en los quipus mismos. Posiblemente, dicha información estuvo ordenada de forma jerárquica, a partir de criterios como pleitos externos e internos, duración, recursos empleados, número de parcialidades implicadas, relevancia de los señores étnicos, etc. Otra posibilidad es que la información, tal como la leyó Limaylla en su *quipu total*—desde lo más reciente hasta lo más antiguo— reflejara la forma como los pleitos habían sido plasmados en el quipu. Incluso, si la direccionalidad del eje temporal quedaba al arbitrio del *lector* del quipu, Limaylla decidió desplegar la información de Luringuanca de forma contraria a la que distinguía las probanzas y memoriales presentados ante la justicia española. En tal sentido, su declaración marca un hito en la transición de un sistema de registro a otro.

Un último aspecto de la «Información» de 1570 que es preciso comentar es el hecho ya mencionado de que no todos los caciques emplearan quipus al momento de declarar. La explicación más sencilla es que no los tuvieran a la mano cuando fueron interrogados. La ausencia de cualquier mención a *quipucamayocs* en el documento sugiere otra posibilidad: que fueran los mismos curacas quienes estuvieran *leyendo* la información de los quipus. Pedro de Cieza, incrédulo ante la exactitud de los quipus de Jauja, presencié con admiración como uno de los curacas de la generación anterior a los de la «Información» de 1570 *leía* la información de los bienes y hombres entregados a los conquistadores desde la entrada de Pizarro al valle.⁴² Si se

⁴² Se trataba nada menos que del curaca Guacrapaucar, de la parcialidad de los luringuancas, padre de D. Carlos Limaylla, uno de los principales declarantes de la «Información» de 1570. La información completa registrada por Cieza es la siguiente: «Yo estava yncrédulo en esta quenta y, aunque lo oya afirmar y tratar, tenía lo más dello por fábula; y estando en la provincia de Xauxa, en lo que llaman Maycavilca, y rogué al señor Guacorapora que me hiziese entender la quenta dicha de tal manera que yo me

acepta la hipótesis acerca de la capacidad de los señores étnicos para leer los quipus, se puede pensar que, hacia 1570, a más de tres décadas del inicio de la Conquista, algunos señores no supieran cómo *leer* la información almacenada en las cuerdas y en los nudos, o privilegiaran otros medios orales y escritos de registro, disponibles principalmente para las elites nativas al momento de hacer frente a la justicia virreinal. Es probable que la tradición antigua se estuviera restringiendo cada vez más a los escribanos del cabildo indígena —llamados *quipucamayocs*— y a los caciques de menor jerarquía.

Surgen de la «Información» una serie de preguntas que dan punto final a este estudio. ¿Existió algún tipo de antecedente prehispánico —cercano o remoto— para la «Información» de los pleitos del valle de Jauja o su elaboración se debió exclusivamente al interés del virrey Toledo por poner fin a dichos pleitos? En otras palabras, ¿de qué maneras se expresaron y registraron en el valle —y en otras partes de los Andes prehispánicos— los antiguos conflictos que enfrentaron a las distintas parcialidades? ¿De qué forma se articularon los registros contables de guerreros entregados, de hombres caídos y de bienes a disposición de los curacas para la guerra con los mitos y ritos que perpetuaron y actualizaron esas luchas entre los hombres y sus dioses? Antes de agotar todas las posibilidades de análisis, con este artículo aspiramos a despertar estas y otras interrogantes a partir de la «Información» que sigue a continuación.

sastifizeise [sic] a mí mismo para estar cierto que era fiel y verdadera; y luego mandó a sus criados que fuesen por los quipos, y como este señor era de buen entendimiento y razón para ser yndio, con mucho reposo sastifizo [sic] mi demanda y me dixo que, para que mejor lo entendiese, que notase que todo lo que por su parte avía dado a los españoles desde que entró el governador don Francisco Piçarro en el valle estava allí sin faltar nada; y así vi la quenta del oro, plata, ropa que avían dado con todo el mayz y ganado y otras cosas, que en verdad yo quedé espantado dello». Cieza, *Crónica del Perú*, p. 32.

Información hecha por mandado de Su Excelencia sobre los daños que se han reçeçido a los yndios del balle de Xauxa en los pleytos que han tinido, asy en los bienes de la comunidad como en los de particulares y lo por Su Excelencia proveydo para escusar los dichos pleytos y daños y de cómo se les mandaron quemar las provisiones y procesos.

Sobre los
pleitos de
yndios

[Cruz]

f. 2r

En el pueblo de yndios de la Concepción del valle de Xauxa destos reinos del Pirú, a veinte e tres días del mes de nobiembre de mil e quinientos e setenta años, el Muy Excelente Señor don Francisco de Toledo, mayordomo de Su Magestad y su visorrey governador y capitán general destos reinos del Pirú e presidente de la Real Audiencia que reside en la çidad de Los Reies, e dixo que aviendo Su Excelencia llegado a este valle de Xauxa en prosecución de la visita general que va haziendo, mandó tomar las quantas de los bienes de la comunidad que han thenido e tienen los naturales de los repartimientos deste dicho valle de Xauxa que contiene el repartimiento de Atunxauxa y el de Luringuanca y el de Ananguanca, por las quales parece que los caçiques y prinçipales de los dichos repartimientos an gastado en pleytos más cantidad de treinta mil pesos de los bienes de las comunidades e de los dichos repartimientos, y está ynformado que an gastado otros tantos yndios particulares de sus propias haziendas en los dichos pleytos y que an muerto mucho número de yndios en yr e benir a la Real Audiencia de los Reyes, en seguimiento dellos de lo que se ynfiere el mucho daño que los naturales destos reynos an resçevido e resciven en permitirles que traigan pleytos y que se hagan procesos grandes y en salir de sus tierras en seguimiento dellos alçándose de sus ofiços, tratos e granjerías y haziéndose pleitistas. E queriendo Su Excelencia proveer en ello de remedio como cosa tan ymportante al bien e conservación de los dichos yndios mandó que se tome información açerca de lo susodicho, de los caçiques e prinçipales de los dichos

repartimientos y se exsaminen por el tenor deste auto e que asimismo se saque un testimonio de las partidas que los // dichos yndios an dado en las dichas quantas de los bienes de la comunidad, tocantes a los gastos que an hecho en los dichos pleitos y las demás que parescieren ser nescasarias a este propósito y se junte con la dicha información e para la resçepción e juramento de los testigos dava e dio comisión a mí el presente escribano e nombró por lengua con que se exsaminen. Pedro Xuárez de Carvajal y lo firmó de su nombre don Francisco de Toledo. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

f. 2v

E para la dicha información fue tomado e resçevido juramento por Dios Nuestro Señor e por Santa María Su Madre e por la señal de la cruz en forma de derecho de don Carlos Limaylla, cacique preñçipal del dicho repartimiento de Luringuanca, encomendado en el capitán Peña, vecino de Guamanga, el qual se le tomó por lengua de Pedro Xuárez de Carvajal, aviendo jurado de yntepretar e declarar verdad de lo que los testigos desta información declarasen, e siendo preguntado por el thenor del dicho auto dixo que lo que save es que este testigo trató un pleito por sí y en nombre de todos los yndios de su repartimiento con los yndios de Atunxauxa deste valle, sobre el ser vecino del tanbo del dicho pueblo de Atunxauxa para no ser obligados a yr a servir el qual duró quatro o cinco años, e se trató en la Real Audiencia de Lima e gastó en el dicho pleito mil e quinientos e quarenta e tres pesos en plata corriente de los bienes de la comunidad de los yndios vendiendo para ello el ganado de la comunidad y la coca y llamas e otras cosas, e que en yr e benir a Lima al dicho pleito se murieron çinco yndios e otros más de que al presente no tiene memoria e que el dicho gasto se hizo // ansimysmo y entra en el pleito que truxo sobre no yr a travaxar los yndios del dicho repartimiento a las minas de plata de Tunsulla que es en Guamanga y que también entra en el dicho gasto un pleito que truxo con el dicho capitán Peña, su encomendero, sobre que les pedía que le pagasen el tributo por la tasa del presidente García, theniendo retasa de la Real Audiencia de los Reies e que en otro pleito que trató por los yndios del dicho repartimiento con la çiudad

Testigo

f. 3r

1543

de Guamanga sobre no dar los yndios que le mandavan dar para el servicio de aquella çivdad y en sacar provisiones para recoxer a sus yndios en las çivdades destes reinos, se gastaron 151 pesos e 2 reales çiento y çinquenta e un pesos y dos reales de los dichos bienes de la comunidad e que en el dicho pleito murieron en Lima quatro yndios.

[Item] Y que en el pleito que tuvieron quando se les ymputó que hazían lanças para alçarse que los tuvieron presos en Lima, gastaron mil y quinientos e ochenta y dos pesos e siete reales corrientes, porque estuvieron mucho tiempo presos este testigo e todos los preñçipales deste repartimiento lo qual ansimesmo fue de la comunidad del dicho repartimiento, vendiéndose para ello el ganado, comida y coca de la comunidad, e que en el tiempo que duró el dicho pleito que fue ocho meses an muerto quarenta e nueve yndios yendo y viniendo desde Lima al repartimiento y en la dicha çivdad de Lima, y entrellos cinco caçiques e que demás del dicho gasto que fue para letrados e procuradores y escrivanos y lenguas y solicitadores le dieron a este testigo tres parcialidades del dicho repartimiento treçientos e sesenta y nueve pesos e un tomín para su gasto e para curarse que es//tava enfermo, los quales fueron de la comunidad e que en esta mesma causa gastó don Francisco Cangaguacara, caçique, dosçientos y cinco pesos de los bienes de la comunidad e ansimismo gastó don Antonio, preñçipal, otros çiento y diez e siete pesos e que todo lo susodicho se gastó en el dicho pleito.

[Item] E que ansimesmo an tratado pleito con este testigo preñçipales del dicho repartimiento de Luringuanca, sobre no darle su tasa como a cacique en el qual y en otros pleitos que los dichos preñçipales an tratado unos con otros sobre tierras y sobre casas y sobre otras cosas an gastado de los dichos bienes de la comunidad, cinco mil e ochocientos e veinte y dos pesos y un tomin y medio, los quales pleitos an tratado ante los corregidores deste valle i en la Real Audiencia de los Reies y en ir e benir a Lima a los solicitar se an muerto diez e nueve yndios, e que este testigo gastó en defenderse en el dicho pleito para que le diesen su tasa nueveçientos e setenta e ocho pesos corrientes de los bienes

de la comunidad y se murió un yndio de los que enbió a lo solijitar.

978 pesos

[*Item*] Y que los preñçipales deste repartimiento enbiaron a España a don Felipe Guacrapaucar, preñçipal, pariente deste testigo para sus negocios, y le dieron siete mil e setenta pesos corrientes para su gasto e para los dichos negocios en especial para el de la perpetuidad e parte dellos le dieron quando se fue e parte quando bolbió a Lima e parte quando vino a este repartimiento e que como el dicho don Felipe fue a España e trató con letrados y aprehendió a es//crevir quando bolvió se hizo pleitista y a rebuelto el repartimiento con pleitos e que toda la dicha cantidad que dicho tiene la an gastado en los dichos pleitos en letrados e procuradores y lenguas e solijitadores y otras cosas anexas a los dichos pleitos, lo qual el dicho don Carlos declaró por su quipo y quenta que de los dichos gastos tiene, y dixo ser verdad segund que lo tiene declarado e que tiene çinquenta y un años poco mas o menos y no lo firmó porque dixo que no savía y lo firmó la lengua Pedro Xuárez Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

f. 4r

E después de lo susodicho en el dicho pueblo de la Concepción, en dicho día veinte e tres de nobiembre del dicho año, fue tomado e recibido juramento para la dicha ynformación por la dicha lengua de don Carlos Apoalaya, çaçique preñçipal del repartimiento de Ananguanca, encomendado en don Antonio de Rivera deste dicho valle de Xauxa y después de aver jurado e siendo preguntado por el tenor del dicho auto, dixo que lo que sabe es que habrá trexe o catorze años poco más o menos tiempo, que siendo çacique preñçipal del dicho repartimiento de Ananguanca don Cristóval Apoalaya padre deste testigo, los demás çaciques e preñçipales dél le començaron a poner pleitos, diziendo que no hera çacique preñçipal ni le querían tributar y sobre unos yndios estantes e yanayacos que heran sus yanaconas e sobre otras cosas, y le truxeron en el dicho pleito seis años y en esta sazón murió antes de lo fenesçer, el qual prosiguió con este testigo como hijo suyo y subçesor en el dicho çaçicazgo e pleitearon con él otros // seis años hasta que le metieron en

Testigo

f. 4v

la posesión del dicho cacicazgo por executiva de la Real Audiencia de los Reies, e que el dicho su padre gastó en el dicho pleito hasta que murió siete mil pesos en plata en letrados, procuradores e lenguas y otras cosas y escrivanos e que este testigo gastó después de él muerto en el dicho pleito, otros siete mil pesos en plata los quales de su propia hazienda sin gastar cosa alguna de los bienes de la comunidad e que así está pobre, porque en el dicho pleito el dicho su padre gastó todas las cosas y servicio de oro e plata que thenía e muchos bestidos muy ricos e muchos cavallos y ganados de la tierra e negros e otras muchas cosas de su hazienda, i lo que a este testigo le dexó lo gastó todo en prosecución del dicho pleito e de otros, que demás de lo susodicho sus hermanos del dicho don Cristóval, padre deste testigo, le ayudaron para el dicho pleito con mucha cantidad de pesos de oro todo lo qual es muy público e notorio entre los españoles antiguos deste reino, e que lo que los dichos preñcipales gastaron en los dichos pleitos contra el dicho su padre y contra este testigo es en mucha cantidad de pesos de oro i lo gastaron de los bienes de la comunidad del dicho repartimiento bendiendo para ello el ganado y coca y comidas de la comunidad, de cuya causa los dichos bienes an benido en gran disminución e que las partidas de los dichos gastos de la comunidad están en las quantas de los dichos bienes que se an tomado, por mandado de Su Excelencia por Gerónimo de Silva, visitador deste valle e que // desde que se començó el dicho pleito hasta que se fenesció murieron en Lima i en Guadacherí y en Pariacaca y en los repartimientos, yendo i biniendo a Lima para el servicio de los preñcipales que seguían a el dicho su padre y a este testigo mucho número de yndios, que no save quantos más de que le parece que heran hasta seiscientos yndios poco más o menos y entre ellos murieron catorze tíos deste testigo, e parte dellos murieron en Lima e ansimismo murió el dicho su padre como dicho tiene, porque estando en Lima le dieron cámaras de sangre y en llegando a el dicho repartimiento murió, y de los demás dellos murieron otros treze yndios e más yndios yanaconas del servicio del dicho don Cristóval, su padre, en Lima e que esta es la verdad y lo que save para el juramento que ha hecho y en ello se afirma e ratifica y lo firmó de su nombre

f. 5r

y la dicha lengua, y que los hermanos del padre deste testigo trataron pleito sobre que Damián de la Vandera los hizo tributarios y sobrello hizieron muchas ynformaciones y los gastos de todo ello entran en los dichos catorze mil pesos que dicho tiene, e dixo ser de hedad de veinte y siete años poco más o menos, testigo don Carlos Apoalaya, Pedro Xuárez Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

En el dicho día, por la dicha lengua, fue tomado e rescevido juramento por Dios Nuestro Señor en forma de derecho de don Francisco Apo Cusichac, cacique prencipal del repartimiento de Atunxauxa, que fue encomendado en Gómez de Caravantes, e siendo preguntado por el thenor de dicho auto, dixo que lo que save e pasa es que este testigo y los yndios de su repartimiento trataron pleito con los yndios del repartimiento de // Luringuanca, del capitán Peña, sobre el servicio del tanbo de Atunxauxa e otro sobre no yr a travaxar a las minas de Tunsulla, y otro sobre los yndios que avían de dar para el servicio de la çiudad de los Reies y otro sobre una chácara de coca, con don Cristóval Alaya, caçique que fue de Ananguanca, los quales an tratado ante los corregidores que an sido deste valle y en la Real Audiencia de Lima, e que en los dichos pleitos avían gastado hasta setecientos pesos poco más o menos de los bienes de la comunidad del dicho repartimiento, bendiendo los bienes della como son el ganado de la tierra y la coca e trigo y maíz e otras cosas, para dar a los procuradores y letrados y escrivanos e otras personas e que no an tenido más pleitos e que en yrlos a soliçitar a Lima se an muerto setenta y ocho yndios y un hermano deste testigo, e que esta es la verdad y lo que save para el juramento que fecho tiene y enllo se ratifica y no lo firmó porque dixo que no savía, e que será de hedad de quarenta años poco más o menos y lo firmó el dicho lengua Pedro Xuárez de Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

Testigo

f. 5v

E para la dicha información el dicho dia, mes y año susodichos, fue tomado e resçevido juramento en forma de derecho por la dicha lengua de don Diego Chuquillangui, caçique de la guaranga de Sicaya, del repartimiento de Ananguanca de la encomienda de don Antonio de Ribera, y siendo

Testigo

- f. 6r preguntado por el thenor del dicho auto dixo que lo que pasa es que este testigo // a de catorze años a esta parte poco más o menos, a tratado pleito en la Real Audiencia de Los Reies con don Cristóval Apoalaya, caçique que fue deste repartimiento de Ananguanca e con su hijo don Carlos, caçique, que agora es sobre el dicho cacicazgo por pertenesçer a este testigo, e que en el dicho pleito a gastado en el dicho tiempo dos mil pesos en plata de su propia hazienda e de la de sus hermanos, en letrados e procuradores y escrivanos e que para ello an vendido las haziendas que sus pasados les dexaron y a esta causa están pobres, e que en la soliçitud del dicho pueblo se an muerto catorze hermanos deste testigo enbiándolos a la dicha çivdad de Los Reies a el dicho hefecto, e que demás destos an muerto otros setenta o ochenta yndios yendo e biniendo del repartimiento a Lima a el dicho pleito y que demás del dicho pleyto otros prinçipales del dicho repartimiento, an tratado pleito con el dicho don Carlos Apoalaya y su padre don Cristóval sobre malos tratamien- tos y otras cosas en que avian gastado hasta tres mil pesos poco más o menos de los bienes de la comunidad, vendien- do para ello el ganado y coca y las comidas y otros bienes de la dicha comunidad para dar a los letrados, procuradores y escrivanos y soliçitadores, e que esta es la verdad y lo que save para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma e ratifica y no lo firmó porque dixo que no savía y lo firmó dicha lengua, e dixo ser de hedad de quarenta y seis años poco más o menos, Pedro Xuárez de Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.
- Testigo Y para la dicha información fue tomado juramento por la dicha lengua de don Joan Conyas, caçique de guaranga de la parçialidad // de los Chongos del dicho repartimiento de Ananguanca, e después de aver jurado e siendo preguntado por el thenor del dicho auto, dixo que lo que pasa es que siendo caçique prencipal en el dicho repartimiento don Cristóval Apoalaya, padre de don Carlos Apoalaya, caçique que agora es, este testigo en nombre de los yndios de su parcialidad trató pleito con el dicho don Cristóval, defen- diéndose que el pedía que le diese tasa como dava a su encomendero, ansí de ropa como de obejas e otras cosas
- f. 6v

aunque no en tanta cantidad, e que el dicho pleito duró más de doze años e se trató en la Real Audiencia de Los Reies, e que el mesmo pleito trató con el dicho don Carlos después que murió el dicho su padre e que en la prosecución del gastó a su parescer en letrados, procuradores y escrivanos e otros gastos mil y cient pesos poco más o menos de los bienes de la comunidad del dicho repartimiento, bendiéndolos para el dicho hefecto e que también a tratado otro pleito con los preñcipales del dicho repartimiento sobre ciertas tierras, el gasto del qual entró en la comunidad que dicha tiene e de los yndios que enbió a Lima a solicitar el dicho pleito contra los dichos caciques, se murieron veynte yndios e que este testigo no a thenido más pleitos e que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho es i en ello se afirma e ratifica, e no lo firmó porque dixo que no savía y lo firmó la dicha lengua, e dixo ser de hedad de quarenta años poco más o menos, testigo Pedro Xuárez Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

// El dicho día, para la dicha ynformación, fue tomado e reçebido juramento por la dicha lengua de don Lorenço Quiquinpomaca, prinçipal del repartimiento de Hananguanca, de que es caçique prinçipal don Carlos Apoalaya, e después de aver jurado en forma de derecho, e siendo preguntado por el tenor del dicho auto, dixo que lo que sabe es que al tiempo que don Antonio de Mendoça fue bisorrey destos reynos, un hermano deste testigo llamado don Gonçalo Picarro que hera cacique en el dicho repartimiento, puso pleito a don Cristóval Apoalaya, padre del dicho don Carlos, porque este tenía ocupados muchos yndios e yndias para su serviçio, sujetos al dicho don Gonçalo y que el dicho pleyto se concluyó en el tiempo del dicho bisorrey y se siguió en la Abdiencia // Real de Lima, y que en el dicho tiempo trataron otro pleyto con el dicho don Cristóbal este testigo e sus hermanos, sobre averle tomado çiertos çestos de coca e que asimismo trataron otros pleytos este testigo e sus hermanos, después de muerto el dicho don Gonçalo Piçarro, con el dicho cacique sobre unos yanaconas llamados yanayacos; e que también tubieron otro pleyto sobre una chácara de coca e otro sobre trezientos e tantos

f. 7r
Testigo

f. 7v

f. 8r

pesos que el dicho don Cristóbal les tomó, e otro sobre que el dicho don Cristóbal les pedía que le diesen tributo este testigo e sus hermanos y que todos los dichos pleytos se siguieron en la Real Abdiencia de Los Reyes, y gastaron en ellos mil y cuatrocientos e treynta e nueve pesos de los bienes de la comunidad que // [*repetido*: de la comunidad que] estaban en su poder e a su cargo, vendiendo el ganado y la coca y el maíz e que los dichos preñçipales yban en seguimiento de los dichos pleytos a la dicha Real Audiencia, e que en cada vez que yban llevaban seis o siete o ocho yndios o más e menos para que los sirviesen e que de los que fueron en dicho tiempo se murieron catorze yndios.

[*Item*] E que este testigo por sí y en nombre de los yndios de su parcialidad trató pleito con don Carlos, su cacique, sobre que le pedía que le diese tasa el qual trató en la Real Audiencia e gastó en él çinquenta e nueve pesos de los bienes de la comunidad, e que sobrello fue a Lima e llevó dos yndios consigo y en dos vezes que fue se le murieron dos yndios, e que sobre este mesmo caso trataron pleito con el dicho don Carlos, cacique, los demás preñçipales del dicho repartimiento e gastaron de la comunidad lo que fue nesçesario, e que cada uno de la quenta de lo que gastó como la tiene este testigo.

[*Item*] E que don Gonçalo Ninanpomaraca, hermano deste testigo, gastó de su hazienda trecientos pesos en el pleito que truxo con el dicho don Cristóbal, caçique, en los pleitos que dicho tiene y este testigo a gastado en los dichos pleitos de su propia hazienda quarenta pesos, e que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene e no lo firmó porque dixo que no savía e dixo ser de hedad de cuarenta años poco más o menos, testigo Pedro Xuárez de Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

f. 8v
Testigo

// El dicho día, para la dicha ynformación, fue tomado e rescevido juramento en forma de derecho para la dicha lengua de don Francisco Guaropaucarchuco, caçique de la guaranga de Ananguanca del dicho repartimiento de Ananguanca, y siendo preguntado por el thenor del dicho auto, dixo que este testigo e los demás preñçipales e yndios

de su parcialidad, trataron pleito con don Cristóval Alaya, caçique preñçipal del dicho repartimiento, sobre çiertos yndios e yndias que les thenía en su casa haziendo ropa y el dicho pleito trataron en la Real Audiencia de Los Reies, por tiempo de un año e medio e que en seguimiento del dicho pleito fue un hermano deste testigo con dos o tres yndios que llevó consigo, e que también tuvo otro pleito con el dicho don Cristóval sobre çiertos anaconas que le quitó y se trató en la dicha Real Audiencia y fue a seguir otro hermano deste testigo y llevaba cada vez que yba dos yndios, e que también fue este testigo a los dichos pleitos a la dicha çivdad de Los Reies tres o quatro vezes e cada vez llevaba seys yndios, e que ansimismo trató este testigo pleito con el dicho don Cristóval sobre que este testigo hera caçique de por sí e no le hera sujeto ni lo avía de ser, y se siguió en la dicha Real Audiencia de onze años a esta parte e que también trataron pleito sobre la tasa que avían de dar al dicho don Cristóval, caçique, e duró el dicho tiempo e también an tratado el dicho pleito con don Carlos, caçique, hijo del dicho don Cristóval en la dicha Real Audiencia e sobre ello a enbiado muchos yndios // a Lima y este testigo fue una vez huyendo e llevó consigo un yndio e después fueron diez, e que en todos los dichos pleitos a gastado este testigo en letrados e procuradores, escrivanos e lenguas y en otras cosas de su propia hazienda quatrocientos pesos e de los bienes de la comunidad de los yndios de su parçialidad mil e doscientos pesos, vendiendo para ello el ganado e coca e comydas de la comunidad, el qual dicho gasto hizo también en otros pleitos de que no tiene memoria e que en los dichos pleitos an muerto quinze yndios en yr e venir de Lima, e que los demás caçiques e preñçipales del dicho repartimiento an tratado muchos pleitos con los dichos don Cristóval e don Carlos, caciques, por los yndios de sus parçialidades e que ellos tienen las quantas de lo que an gastado en ellos porque este testigo solamente save lo que a gastado por los yndios de su parçialidad como dicho tiene, e que esta es la verdad y lo que save para el juramento que fecho es y en ello se ratefica y no lo firmó porque dixo que no savía escrevir y lo firmó la lengua, y dixo ser de hedad de çinquenta y cinco años. Pedro Xuárez Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

f. 9r

Testigo E después de lo susodicho en el dicho pueblo de la Concepción, en veinte e quatro días del dicho mes de nobiembre del dicho año, por la dicha lengua fue tomado e rescevido juramento en forma de derecho de don Antonio Çuniguacaca, caçique de guaranga del dicho repartimiento de Luringuanca, e prometió de decir verdad e siendo preguntado por el thenor del dicho auto, dixo // que lo que save es que los yndios deste repartimiento an tratado pleito sobre no yr a servir a las minas de Tunsulla de Guamanga y a las del azogue, e otro con su encomendero sobre no yr a travaxar a una heredad suia e otro sobre el servicio del tanbo de Xauxa con los yndios de aquel repartimiento, y sobre el servicio de Pariacaca, y otro quando los llevaron presos a Lima sobre las picas que se le hallaron, e que unos prinçipales contra otros tubieron pleito sobre çierto ganado de la tierra e que también trataron pleito todos los prençipales e indios del repartimiento con don Carlos Limaylla, su caçique prençipal, sobre la tasa de tributo que les pedía e que casi todos los dichos pleitos se trataron en la Real Audiencia de muchos años a esta parte, e que en ellos gastaron de la parcialidad deste testigo ciento y noventa e dos pesos e medio de los bienes de la comunidad, e que los demás prençipales tienen quipo de lo que gastaron de su parçialidad, e que en la soliçitud de los dichos pleitos se murieron en Lima tres yndios de su parçialidad deste testigo, e que demás destes an ydo muchos yndios a Lima a soliçitar con dichos pleitos en vezes que no tiene memoria el número çierto.

f. 10r *[Item]* Y que quando don Felipe fue a España a sus negocios, quando bolbió le dieron çiento e quarenta y çinco pesos de los bienes de la comunidad, bendiendo el ganado y coca e mayz e otros bienes della // para los gastar en lo que dicho tiene e para dar a letrados e procuradores, escrivanos por los dichos pleitos, e que esta es la verdad y lo que save para el juramento que fecho tiene e no lo firmó porque dixo que no savía, e dixo ser de hedad de sesenta y çinco años poco más o menos y lo firmó la dicho lengua Pedro Xuárez de Carvajal. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

[*Item*] Yo Melchor Pérez de Maridiena, escribano de Su Majestad, e de la visita del distrito de la çivdad de Guamanga que está cometida a Gerónimo de Silva por el Muy Excelente Señor don Francisco de Toledo, visorrey destos reinos, doy fe que sobre quantas e descargos que los caçiques e preñçipales del repartimiento de Ananguanca deste valle de Xauxa an dado de los bienes de la comunidad del dicho repartimiento, que an sido a su cargo, que les an sido tomadas por el dicho Gerónimo de Silva van por descargo aver gastado en pleitos las partidas que siguen:

En el descargo que dio don Diego Ayraviça, preñçipal del pueblo de Guamamarca, de los bienes de la comunidad que an sido a su cargo en quinze partidas de gastos de setenta y dos cestos de coca en pleitos y en onze partidas nueve pieças e media de ropa de cumbi e de avasca.

Coca ropa
lxxii cestos
ix pieças media

En el descargo que dio don Francisco Paucarchuco, preñçipal de la parcialidad de Auquimarca, en dos partidas quarenta e ocho cestos de coca y en çinco partidas tres pieças y media de ropa de cumbi y avasca y en un partida un carnero de la tierra.

Coca ropa
carneros
xlviii cestos
iii pieças
media
i carnero

// En el descargo que dio don Lorenço Pomalaxa, preñçipal de la parçialidad de Caxas ay un partida del tenor siguiente:

f.10v

[*Item*] Yten da por descargo que gastaron en pleitos y en pagar tributo por yndios muertos y ausentes y otros que se murieron de carache y en dar a la comunidad y en las pasquas y fiestas mil y doçientas e doze caveças demás de lo qual en diez partidas da gastado quarenta y quatro cestos de coca y en tres partidas tres pieças de ropa de cumbi y de avasca.

Carneros
[calderón] ii xii

Coca ropa
xliiii cestos
iii pieças

[*Item*] En el descargo que dio don Antonio Yana, preñçipal de la parcialidad de Laria, en dos partidas da gastados veinte y un cestos de coca y en dos partidas doze ovejas y en tres partidas dos pieças y media de ropa de cumbi y avasca.

Coca ovejas
ropa xxi xii
ii pieças media

Coca obejas ropa xxix xxxv iii pieças	En el descargo que dio don Lorenzo Couyo, alcalde preñçipal del pueblo de Colca, en tres partidas da gastados veynte y nueve cestos de coca y en dos partidas treinta e çinco ovejas de la tierra y en tres partidas tres pieças de ropa de cumbi y avasca.
Coca carneros ropa xix x ii pieças media	En el descargo de don Felipe, preñçipal del pueblo de Atunchongo, en tres partidas da gastados diez e nueve cestos de coca y en una diez carneros de la tierra y en tres dos pieças y media de cumbi y avasca.
f. 11r Coca ropa xxiii i pieça media	En el descargo que dio don Joan Yanapoma, preñçipal del pueblo de Pillo, en siete // partidas da gastados veynte e tres çestos de coca y en dos partidas pieça y media de ropa de cumbi e avasca.
Coca xxv	En el descargo que dio don Pedro Yarocondo, preñçipal del pueblo de Guamani en diez partidas da gastados veynte e cinco çestos de coca.
Coca ropa carneros xxxvi viii pieças lxxxiii carneros	En el descargo de don Diego Chuquillanqui, preñçipal del pueblo de Lurica, en siete partidas da gastados treinta y seis cestos de coca y en quatro partidas ocho pieças de ropa de cumbi y de avasca y un coxín y en un partida ochenta e quatro carneros de la tierra.
Coca ropa carneros xl ii pieças media xxx	En el descargo que dio don Pedro Paytanpoma, preñçipal del pueblo de Oronca, da gastados en catorze partidas quarenta cestos de coca y en tres partidas dos pieças y media de ropa de cumbi e avasca i en un partida treinta carneros de la tierra.
Carneros ropa vi i pieça	En el descargo que dio don Joan Piçarro Taconan, cacique de Omaca, dio por descargo en tres partidas seys carneros de la tierra y en una partida una pieça de ropa.
Carneros coca ix xi	En el descargo que dio Santiago, cacique de Caruaturco dio gastados en dos partidas nueve carneros de la tierra y en tres partidas onze cestos de coca.

// *[Item]* Por manera que suma la dicha coca trecientos e sesenta y ocho cestos e treinta e siete pieças y un coxin de ropa de cumbi y avasca e ciento e ochenta e siete carneros e ovejas de la tierra, sin los contenidos en la partida de don Lorenzo Pomalaxa.

f. 11v
 coca ropa
 carneros
 cccclxviii cestos
 xxxvii pieças i
 coxin clxxxvii

[Item] Las quales dichas partidas saqué de las dichas quantas de descargos dados por los dichos caciques e preñçipales, en la manera que dicha es en el pueblo de la Concepción del valle de Xauxa, por mandado del dicho señor visorrey en veinte y cinco días del mes de nobiembre de mil e quinientos e setenta años, siendo testigos Gerónimo de Silva e Diego Centeno e Gonçalo de Amaya, estantes en el dicho pueblo e doy fe que va çierto e verdadero segund que por las dichas quantas paresçe e por ende, fize aquí mío signo, que es a tal en testimonio de verdad. Melchor Pérez de Maridiena.

[Item] E después de lo susodicho en el dicho pueblo de la Concepción, a veinte e quatro días del mes de nobiembre del dicho año de mil e quinientos e setenta, aviendo Su Excelencia visto la dicha información, dixo que aunque antes que saliese de la çivdad de los Reies thenía entendido el mucho daño que los naturales destes reinos reçiven en dexarles traer pleitos y gastar sus vidas e haciendas en ellos y en no administrarles justicia, por la forma e tan sumariamente // como Su Majestad tiene ordenado e conforme a la flaqueza e ynbeçilidad de los mesmos naturales e poca ymportancia y qualidad de sus pleytos, aora que por su propia persona y por los ministros con quienes ba haziendo esta la visita general ha entendido que en comparación es el daño mayor de lo que antes pensava e que viene a parar en muchas muertes de yndios e que mueren en prosecución de los pleytos, como paresçe por la dicha ynformación y en total distruiçión de sus haciendas e de las comunidades de los pueblos, y lo que peor es en mucha corrupción de sus costumbres porque de tratar los dichos pleytos se ha mostrado abuso por testigos falsos en usurpar los más cautelosos sus haciendas a los que no lo son, y hazer otros ynbustes e ynbençiones muy dañosas a sus repúblicas, e queriendo proveer a todo lo suso dicho a tratado e consultado con

f. 12r

muchas personas de letras e yspiriençia e zelosos del servicio de Dios y de Su Majestad e del bien destes naturales e remedio, que cerca dello se podría tener con cuyo acuerdo mandava e mandó que de aquí adelante todos los yndios caciques prinçipales e particulares e qué comunidades e pueblos deste valle de Xauxa, y los juezes del dicho balle i alcaldes de yndios como corregidores e bissitadores e los demás que a él binieren, en los dichos pleytos cibiles e criminales de poca ynportançia que de aquí adelante tubieren, guarden la orden siguiente:

f. 13v

f. 12v

[*Item*] Que los pleytos de veinte pesos abaxo ninguna // cosa se escrivá sobreellos de demanda ny respuesta ny de provança, sino que las partes parezcan antel alcalde de los yndios e corregidor e visitador e otros juezes, e de palabra le ynformen de su derecho e si se conformaren el juez mande lo que se ha de hazer, e si el tal juez fuere alcalde yndio e algunas de las partes se agraviare pueda apelar de palabra, para ante el corregidor e visitador, el qual lo averigüe por la mesma forma e de los que sentençiare no aya lugar apelación, e sino se conçertaren en el hecho cada una de las partes traerá a tres o quatro testigos que de palabra ynformen al juez o corregidores juezes, aconteciere [*repetido*: aconteciere] estar yguales en las provanças el juez se ynformara de ofiçio de otros sin escrivir en todo ello palabra, y la misma orden se a de guardar en los pleytos que oviere desde veynte pesos hasta ciento aunque sobre esto se permite que se pueda hazer proceso por escrito en que se diga en forma de escriptos lo que el autor pidió, e lo que el reo responde e lo que los testigos de la una parte dixerén y los de la otra e lo que el juez se ynformó de su ofiçio y la sentençia todo en relación, e de la sentençia que en esto diere el corregidor tampo[co] se ha de poder apelar pero a de estar advertido el corregidor que en la residençia que se le tomare sino oviere sentençiado justamente pagará el daño que oviere reçevido la parte agraviada.

f. 13r

[*Item*] Y en quanto a los pleytos que // [*repetido*: que] suele aver entre los yndios sobre chácaras, aguas y árboles e pastos, como no suba la estimación de los dichos cient pesos se

guardará la mesma orden asentada sienpre en un libro que para este hefecto a de aver en el archivo de la cabeça del repartimiento, la relación del pleito que ovo e sobre que y lo que se determinó para que sobre lo mesmo no pueda aver ningún pleito o si alguna vez se tornare sobre él se halle lo que se determinó.

[*Item*] Y en quanto a los pleitos que entre los dichos yndios oviere que sean de mayor estimación que los dichos cient pesos, los dichos juezes averiguarán la verdad por escripto breve e sumariamente e pronunciarán sentençia oydas las partes, e si alguna de las partes apelare otorgarle an la dicha apelación y enbiarán ellos de sumario el processo original al procurador e letrado questá señalado para los yndios en el juzgado e tribunal superior que del tal pleito pudiere conosçer, a donde se determinará el dicho pleito conforme a justicia por los mesmos autos sin admitir otra petición, prueba ni alegación, e sin que los yndios entre quien se tratare el dicho pleito vayan ni puedan yr en su seguimiento so las penas que avaxo yrán declaradas.

[*Item*] Y si el pleito e pleitos fueren de tanta calidad que sea neçesario asistir sus dueños a ellos enbiando el corregidor relación dello a Su Excelencia, pareciéndole que conbiene se le dará y desta manera podrán yr y no de otra manera alguna.

[*Item*] E porque podría ser que los alcaldes i corregidores e visitadores por // algunas causas no administrasen real justicia a algunos de los litigantes, e sería cosa dura remitir el remedio dello para las residencias, Su Excelencia permite que quando tal caso aconteçiere el religioso que asistiere a la doctrina de los dichos yndios que litigaren ymforme por una carta a Su Excelencia dello e a la Real Audiencia para que se probea de remedio, lo qual proveerá Su Excelencia por sus cartas misivas mandando al corregidor o juez lo que a de hazer.

f. 13v

[*Item*] Lo qual todo Su Excelencia mandó que así se guarde y cunpla i execute como en esta orden se contiene, so pena

que el corregidor que lo contrario hiziere por el mesmo caso será privado de su caso e no será probeido en otro, e que el cacique o yndio que yendo contra esta orden pusiere pleito o demanda en otro tribunal, así de los corregidores o alcal-des ordinarios de las çivdades de españoles en cuyo distrito estuvieren, como en las audiencias reales e sin licencia espresa de Su Excelencia fueren a seguir pleitos fuera de sus repartimientos, por el mesmo fecho perderán las causas e pleitos e por la primera vez serán tresquilados e le serán dados çien açotes, e por la segunda desterrados de sus repartimientos perpetuamente, e por la terçera destes reinos las quales penas Su Exçelencia mandará executar con todo rigor.

f. 14r

[*Item*] E por que no serviera dar orden para adelante si también no se [sic] // en los pleitos e negocios pendientes, porque so color de seguir aquellos se pudieran entrexerir otros de nuevo, Su Excelencia mandó traer y se truxeron todos los procesos que deste valle de Xauxa avía pendientes en la Real Audiencia de Lima y recoxer todos los que avía pendientes ante los corregidores i escrivanos que an sido en este valle, para que todos ellos el doctor Loarte, alcalde de corte de Su Majestad, que con Su Excelencia anda en esta visita los determinase por lo escrito e por la verdad que averiguase e viese por vista de ojos, de los quales a determinado algunos e otros que tocavan a la visita del visitador particular deste partido le estan remitidos, para que antes que salga deste valle los difina e acave e otros pleitos que avía no estan comenzados como hera de términos entre un repartimiento e otro, e pretensiones de cacicazgos e sobre otras razones se an compuesto e determinado en los días que Su Excelencia a estado en este valle.

[*Item*] E ansimesmo porque estos naturales tienen puesto casi su fin en estar cargados de provisiones e mandamientos de los corregidores e audiencias, y es tanta la golosina que de semejantes provisiones tienen que casi es la causa de todo su daño, Su Excelencia mandó recoxer todos los que se pudieron aver en el valle e dellas y de los procesos que thenían que están acavados, mandó guardar dos ynbentarios en una

caxa y archibo que a destar en el valle los que dellos son // importantes, como son executorias de pleitos, títulos de tierras e chácaras, divisiones de términos e concordias entre preñçipales, alcaldes e caçiques, e todas las demás que les puedan escusar de algunos pleitos para en adelante y los demás procesos e provisiones e mandamientos, que paresçe que no se devieran de dar por más de por llevarles los derechos e por librarse de la ymportunidad de los yndios porque los que las thenían y los demás pierdan la codicia de tener provisiones en su poder, e porque los que prinçipalmente thenían estas provisiones heran caçiques e preñçipales e mediante ellas tiraniçavan a muchos yndios, haziéndoles entender que thenían en ellas recaudo para todo lo que querían e porque entiendan que lo que Su Excelençia pretende en quitarles los pleitos se executa en quemarles los que hasta aquí thenían conmençados, Su Excelencia mandó que todos ellos se quemasen en la plaça pública en presençia de todos los yndios que para ello se pudieren juntar e que por agora no sepan que se an guardado y no quemado los quales son provechosos que Su Excelençia a mandado guardar.

f. 14v

[*Item*] Y en quanto a algunos caçiques e preñçipales que paresçe que an sido movedores de los dichos pleitos e an disipado para ellos muchos bienes de la comunidad, Su Excelencia mandó que los que el dicho doctor Loarte está ynformado que en esto tienen culpa se lleven presos a Guamanga para // que allí sean castigados conforme a su delito, e questa orden se publica en la plaça pública deste pueblo por lengua e yntérprete, estando juntos los caçiques e demás yndios que en él están, ante mí el dicho escribano porque venga a notiçia de todos y no pretendan ignoran [*sic*] i lo firmó de su nombre don Francisco de Toledo. Ante mí, Melchor Pérez de Maridiena.

f. 15r

[*Item*] En el dicho pueblo de indios de la Concepción i en la plaça pública dél, en el dicho día veinte e quatro de noviembre del dicho año de mil e quinientos e setenta, estando juntos en la dicha dicha plaça por mandado de Su Excelencia, los caçiques e preñçipales e muchos yndios de los repartimientos deste dicho valle de Xauxa, se publicaron las

dichas ordenanças e autos de Su Excelencia entre los dichos caciques e indios a altas e yntilixibles bozes por voz de don Pedro Quiço Yupangui, yndio ladino en lengua española, natural del Cuzco, de manera que todos lo pudieron oir y entender, e después de averse publicado se quemaron en la dicha plaça los procesos e provisiones e otros papeles conthenidos en el dicho auto, estando presente Su Excelencia del dicho señor visorrey i el doctor Loarte alcalde de corte, e Gerónimo de Silva visitador del dicho valle, e frai Pedro de Toro de la orden de Santo Domingo, e don Luis de Areva y el secretario Alvaro Ruiz de Navamuel e otras muchas personas. Ante mí, Melchor de Maridiena. E yo el dicho Melchor Pérez de Maridiena, escribano de Su Majestad, fui presente a lo que// dicho es que de mí se haze minción y de mandamiento del Muy Excelente Señor don Francisco de Toledo, visorrei destos reinos, lo fize escrevir en estas catorze ojas con esta e fize aquí este mío signo ques a tal, en testimonio de verdad, Melchor Pérez de Maridiena.

E yo Alvaro Ruiz de Nabamuel, secretario de Su Excelencia y de la gobernación, y visita general destos reinos y escribano de Su Majestad, hize sacar este traslado por mandado de Su Excelencia e se corrigió e concertó con el original e fize aquí mi signo [*Signo de escribano*] En testimonio de verdad.

Alvaro Ruiz de Nabamuel
[*Rubricado*]

Sin derechos.